



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS:

**“Líneas 502, 510, 511, 512, 513, 514, 515,
517 y 518”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

INDICE DE CONTENIDOS

CLÁUSULAS GENERALES

CAPITULO I- DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1°: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 2°: REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 3°: OBJETO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PRELACIÓN

ARTÍCULO 5°: TERMINOLOGÍA

ARTICULO 6°: JURISDICCIÓN – COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTICULO 7°: CÓMPUTO DE PLAZOS.

ARTICULO 8°: DOMICILIOS - NOTIFICACIONES.

ARTICULO 9°: EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE OBSERVACIONES, RECLAMOS, IMPUGNACIONES O RECURSOS.

ARTÍCULO 10°: PLIEGO.

ARTICULO 11°: MODIFICACIONES, CORRECCIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS.

ARTICULO 12°: IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO – GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

CAPITULO II- DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 13°: OFERENTES.

ARTICULO 14°: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR.

ARTICULO 15°: REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

ARTICULO 16°: REQUISITOS PARTICULARES A LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

ARTICULO 17°: CONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 18°: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.

ARTICULO 19°: INFORMES QUE SUMINISTRA LA MUNICIPALIDAD.

CAPITULO III- DE LA OFERTA

ARTÍCULO 20°: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.

ARTICULO 21°: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

ARTICULO 22°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTICULO 23°: LUGAR DE APERTURA DE SOBRES.

ARTICULO 24°: SISTEMA DE DOBLE SOBRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTICULO 25°: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ARTICULO 26°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 27°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y RENOVACIÓN.

ARTICULO 28°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTICULO 29°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 30°: ADMISIÓN DE OFERTA.

ARTICULO 31°: RECHAZO DE PROPUESTAS.

ARTÍCULO 32°: PAUTAS DE INELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO 33°.- VISTA DE LAS PROPUESTAS-IMPUGNACIONES.

ARTICULO 34°: ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD.

ARTICULO 35°: COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 36°: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

ARTICULO 37°: EMPATE TECNICO DE OFERTAS – PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 38°: VARIACIÓN DE LA PROPUESTA.

ARTICULO 39°: DICTAMEN DE PRE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 40°: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS – PUNTAJE.

ARTICULO 41°: DESISTIMIENTO.

CAPITULO IV- DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 42°: ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 43°: LICITACION DESIERTA – FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 44°: DESESTIMIENTO DE OFERTAS POR PARTE DEL OFERENTE.

CAPITULO V- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45°: GARANTÍA DE CONTRATO.

ARTÍCULO 46°: FORMAS DE CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 47°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO.

ARTÍCULO 48°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 49°: FIRMA DEL CONTRATO E INAUGURACION DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 50°: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



ARTÍCULO 51º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 52º: CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 53º: CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO VI -OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

ARTICULO 54º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

ARTICULO 55º: HABILITACIÓN.

ARTICULO 56º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS.

ARTICULO 57º: RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACION.

ARTICULO 58º: SEGUROS.

ARTICULO 59º: PUBLICIDAD.

ARTICULO 60º: LIBRO "NOTA DE INSPECCION".

ARTICULO 61º: LIBRO DE QUEJAS.

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I -DE LA LICITACION.

ARTICULO 62º: CARÁCTER DE LA LICITACION.

ARTICULO 63º: PLAZO DE LA CONCESION Y EXPLOTACION.

CAPITULO II -DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO.

ARTICULO 64º: TARIFAS.

ARTICULO 65º: SISTEMA S.U.B.E.

ARTICULO 66º: CASOS DE GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTICULO 67°: SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS MÓVILES
INSTALACIÓN DE GPS.

ARTICULO 68°: REFUGIOS-GARITAS.

ARTÍCULO 69°: PARADAS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO.

ARTICULO 70°: TRANSBORDO

ARTICULO 71°: PROMOCION Y PUBLICIDAD PARA EL USO.

CAPITULO III -DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO.

ARTICULO 72°: MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.

CAPITULO IV -INSPECCIONES

ARTICULO 73°: INSPECCION SEMESTRAL.

ARTICULO 73° BIS: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SERVICIO.

ARTICULO 74°: INSPECCION TECNICA VEHICULAR.

ARTICULO 75°: IRREGULARIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 76°: PROGRAMA DE HIGIENIZACIÓN

CAPITULO V -DE LAS SANCIONES

ARTICULO 77°: REGIMEN SANCIONATORIO.

ARTICULO 78°: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 79°: SANCIONES

ANEXOS:

ANEXO 1 – ITINERARIO - LÍNEAS – RAMALES-PLANIMETRÍA Y FRECUENCIA”

**ANEXO 1.1 - ACEPTACION CONOCIMIENTO DE ITINERARIO “LÍNEAS –
RAMALES-PLANIMETRÍA Y FRECUENCIA”.**



ANEXO 1.1.1 - Planimetría Gráfica Línea 502 – Ramal A.

ANEXO 1.1.2 - Planimetría Gráfica Línea 502 – Ramal B.

ANEXO 1.1.3 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal C.

ANEXO 1.1.4 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal D.

ANEXO 1.1.5 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal E.

ANEXO 1.1.6 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal F.

ANEXO 1.2.1 - Planimetría Gráfica Línea 510 – Ramal A.

ANEXO 1.2.2 - Planimetría Gráfica Línea 510 – Ramal B.

ANEXO 1.3.1 - Planimetría Gráfica Línea 511 – Ramal A.

ANEXO 1.3.2 - Planimetría Gráfica Línea 511 – Ramal B.

ANEXO 1.4.1 - Planimetría Gráfica Línea 512 – Ramal A.

ANEXO 1.4.2 - Planimetría Gráfica Línea 512 - Ramal B.

ANEXO 1.4.3 - Planimetría Gráfica Línea 512 – Ramal C.

ANEXO 1.5.1 - Planimetría Gráfica Línea 513 – Ramal A.

ANEXO 1.5.2 - Planimetría Gráfica Línea 513 – Ramal B.

ANEXO 1.6.1 - Planimetría Gráfica Línea 514 – Ramal A.

ANEXO 1.7.1 - Planimetría Gráfica Línea 515 – Ramal A “Las Grutas”.

ANEXO 1.8.1 - Planimetría Gráfica Línea 517 – Ramal A “Costa Bonita”.

ANEXO 1.9.1 - Planimetría Gráfica Línea 518 – Ramal A.

ANEXO 2 - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR –
ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE
INFORMES.

ANEXO 3- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA
JUDICIAL.

ANEXO 4 -DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ANEXO 5 – PARADAS.

ANEXO 5.1 – REFUGIOS DE AUTTRANSPORTE PÚBLICO

ANEXO 5.2 – TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS”

ANEXO 5.3- PAUTAS DE DISEÑO DE TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS”



CLÁUSULAS GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones preliminares

ARTÍCULO 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se establece como procedimiento de contratación la Licitación Pública.

ARTICULO 2º. - REGIMEN JURIDICO

Las normas contenidas en este articulado, constituyen el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento licitatorio incluyendo su adjudicación, el contrato de concesión, el desarrollo de las actividades y prestación servicios de autotransporte urbano de pasajeros, objeto de la presente Licitación Pública se regirá por:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y sus modificatorias.
- b) La Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto –Ley N° 16.378/57) y sus modificatorias.
- c) La Reglamentación de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto N° 6864/58) y sus modificatorias.
- d) La Ley N° 7466/69 y su modificatorias.
- e) La Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927) y su Decreto Reglamentario (3288/08) y sus modificatorias.
- f) Ordenanza Municipal N° 11664/24 – Tarifa Fórmula polinómica.
- g) El Reglamento de Contabilidad para los Municipios.
- h) El Decreto Provincial 2980/00 sobre la Reforma en la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.
- i) La Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.
- j) Decreto Ley 9122/78 y la ley 13.406, sus normas modificatorias y complementarias
- k) Demás normativa nacional, provincial o municipal que resulten de aplicación.
- l) Normas modificatorias, complementarias y reglamentarias de las arriba enunciadas.
- m) Las Cláusulas Generales y Particulares del presente Pliego y las circulares que

eventualmente emita el Departamento Ejecutivo.

- n) La sola presentación de oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de la normativa citada y de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no pudiendo los oferentes invocar desconocimiento alguno con posterioridad. La compra del Pliego de Bases y Condiciones, y/o la presentación de la Oferta importa la aceptación de lo normado en este artículo.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regir el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén, bajo la modalidad ómnibus, correspondiente a las líneas y ramales identificados con los números: 502, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 517, 518 y de acuerdo a los siguientes anexos que forman parte del presente Pliego: **ANEXO 1 – ITINERARIO - LÍNEAS – RAMALES-PLANIMETRÍA Y FRECUENCIA**”, **ANEXO 1.1 - ACEPTACION CONOCIMIENTO DE ITINERARIO “LÍNEAS – RAMALES-PLANIMETRÍA Y FRECUENCIA**”, **ANEXO 1.1.1 - Planimetría Gráfica Línea 502 – Ramal A.**, **ANEXO 1.1.2 - Planimetría Gráfica Línea 502 – Ramal B.**, **ANEXO 1.1.3 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal C.**, **ANEXO 1.1.4 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal D.**, **ANEXO 1.1.5 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal E.**, **ANEXO 1.1.6 - Planimetría Gráfica Línea 502 - Ramal F.**, **ANEXO 1.2.1 - Planimetría Gráfica Línea 510 – Ramal A.**, **ANEXO 1.2.2 - Planimetría Gráfica Línea 510 – Ramal B.**, **ANEXO 1.3.1 - Planimetría Gráfica Línea 511 – Ramal A.**, **ANEXO 1.3.2 - Planimetría Gráfica Línea 511 – Ramal B.**, **ANEXO 1.4.1 - Planimetría Gráfica Línea 512 – Ramal A.**, **ANEXO 1.4.2 - Planimetría Gráfica Línea 512 - Ramal B.**, **ANEXO 1.4.3 - Planimetría Gráfica Línea 512 – Ramal C.**, **ANEXO 1.5.1 - Planimetría Gráfica Línea 513 – Ramal A.**, **ANEXO 1.5.2 - Planimetría Gráfica Línea 513 – Ramal B.**, **ANEXO 1.6.1 - Planimetría Gráfica Línea 514 – Ramal A.**, **ANEXO 1.7.1 - Planimetría Gráfica Línea 515 – Ramal A “Las Grutas”.**, **ANEXO 1.8.1 - Planimetría Gráfica Línea 517 – Ramal A “Costa Bonita”, ANEXO 1.9.1 - Planimetría Gráfica Línea 518 – Ramal A.**

Las líneas y ramales identificados estarán reguladas conforme las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4º. - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan la convocatoria o los que integren el contrato, serán recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Condiciones Particulares, con todos sus Anexos y Circulares;
- c) La oferta;
- d) La adjudicación;
- e) Contrato.

ARTÍCULO 5º.- TERMINOLOGÍA

En este Pliego y demás documentación contractual, los siguientes términos tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, independientemente del género, tiempo verbal y número en que se utilicen:

- a) Apertura de Ofertas o apertura de sobres:** Es el acto a desarrollarse en el lugar establecido en el pliego y en la fecha y hora fijada por el Decreto que disponer el llamado a la presente Licitación Pública (“Convocatoria”).
- b) Adjudicación:** Acto administrativo emitido por el Departamento Ejecutivo Municipalidad que concluye el procedimiento de selección y atribuye la licitación al Oferente que ha presentado la oferta más conveniente.
- c) Adjudicatario:** Es el Oferente cuya Oferta ha sido declarada válida y seleccionada para la celebración del contrato de concesión de la Explotación del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros.
- d) Circulares:** Comunicación escrita aclaratoria, ratificatoria y/o modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones emitida por la Municipalidad Convocante, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los Interesados. Toda Circular integrará el Pliego. Las circulares serán emitidas por la Secretaría de

Gobierno y/o por la Secretaría de Legal y Técnica, o por el área que disponga el Departamento Ejecutivo.

e) Integrantes de la Persona Jurídica: Comprende a socios, directores, administradores y representantes.

f) Concesión: Derecho administrativo a favor del Concesionario, mediante el cual éste puede gozar exclusivamente la Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros objeto de la licitación.

g) Concesión de Derecho a Explotación: Es la Concesión del Derecho a Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros objeto de la licitación.

h) Concesionario: El Adjudicatario que haya suscripto con la Municipalidad el correspondiente Contrato de Concesión, así como sus sucesores y cesionarios autorizados.

i) Contrato: El acuerdo de voluntades destinado a la formalización del objeto de esta licitación, y los documentos puntualizados en aquel como formando parte del mismo que regirá las relaciones entre la Municipalidad y el Adjudicatario.

j) Tiempo de explotación: Período que se extiende desde la fecha de inauguración del servicio hasta la fecha de su vencimiento, una vez cumplido el plazo de veinte (20) años previsto contractualmente.

k) Convocatoria o llamado a licitación: Es el procedimiento de Licitación Pública por el cual se convoca a interesados en ofertar por del Derecho a Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros objeto de la licitación y las demás tareas complementarias previstas en el objeto del Pliego.

l) Interesado: Es toda persona humana o jurídica que adquirió el Pliego.

m) Municipalidad, concedente, municipio o Municipalidad convocante: Es el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Necochea.

n) Oferente: Es la/s persona/s humana/s o jurídica/s bajo las formas previstas en el artículo 13, que previo haber adquirido el Pliego en los términos del presente llamado, presenta formal Oferta en el modo y plazo establecido para esta Licitación.

o) Pliego o Pliego de Bases y Condiciones o PBC: Son todos en su conjunto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, con todos sus Anexos, Circulares y demás documentación licitatoria que rigen esta Licitación Pública.

Las normas del pliego son la ley del contrato, de sujeción obligatoria para el interesado, el oferente, el adjudicatario y la Municipalidad, de las cuales no pueden estas apartarse; las cuestiones conflictivas suscitadas en su seno deben resolverse con estricto apego a tal entramado normativo y negocial. (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, LP B 56239 RSD-144-17 S 29/08/2017 Juez GENOUD (SD) Carátula: C.I.R. Centro Integral de Rehabilitación S.A.C.I. c/ Municipalidad de San Miguel s/ Demanda contencioso administrativa Magistrados Votantes: Genoud-de Lázzari-Negri-Soria).

p) Año: Es el plazo fijado de fecha a fecha, conforme lo establece el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación.

q) Mes: Es el plazo fijado de fecha a fecha, conforme lo establece el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación.

r) Comisión de Evaluación: Significa el equipo de trabajo designado por el concedente a los efectos de examinar todas las ofertas recibidas, calificar las mismas y aconsejar la adjudicación de la más conveniente de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y el rechazo de las que no hayan sido rechazadas en el acto de apertura de sobres, y que, conforme a la documentación licitatoria, resulten inadmisibles o inconvenientes. Sus dictámenes no tendrán carácter vinculante.

s) Pre adjudicatario: El Oferente cuya oferta surge del dictamen no vinculante de la Comisión de Evaluación y ha sido seleccionada como la oferta válida más conveniente y se lo designe como tal.

t) Oferta o propuesta: Declaración de voluntad de carácter irrevocable y unilateral presentada por un Oferente en el marco de esta Convocatoria, con la descripción, alcance y demás condiciones requeridas en el presente llamado. La oferta o propuesta se encuentra conformada por el conjunto de antecedentes, documentación, fiscal, contable, económica, técnica y toda otra documentación

firmada por el Oferente que integre su Oferta, de acuerdo a las disposiciones del presente llamado, por las que expresa su voluntad de formular una Oferta sobre la Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros y el desarrollo y ejecución del Proyecto y las demás actividades y operaciones objeto del presente llamado. Cuando una hoja en su anverso o reverso se encuentre en blanco, es decir que no posea leyendas, inscripciones, textos y/o imágenes o gráficos, la misma no deberá ser firmada.

u) Propuesta Económica: Es la cantidad de módulos ofrecidos por la Concesión de la Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros y que conforma, como un elemento más la Oferta de cada oferente.

v) Propuesta técnica: Es la propuesta presentada por el Oferente, conteniendo el Proyecto Técnico-Operativo del desarrollo de la Explotación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros.

w) Transbordo: Acción de cambiar entre dos líneas de ómnibus, las cuales se pueden realizar en las paradas habilitadas del sistema prestación del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros.

x) Representante convencional o apoderado: Persona designada por el Oferente mediante instrumento público, con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas desde la Oferta hasta el Contrato, obligando al Interesado, al Oferente, al Adjudicatario o al Concesionario, según corresponda.

y) Representante Legal: Persona cuya representación resulta de una regla de derecho, comprendiendo a los fines de esta licitación a la representación orgánica o necesaria la cual resulta del estatuto de una persona jurídica

z) Representante: Se refiere al representante legal, orgánico o al representante convencional o apoderado de acuerdo corresponda.

aa) Declaración jurada: Significa cualquier manifestación escrita, presentada por el interesado, oferente, adjudicatario o concesionario en la que declara o asume un compromiso, que se presume cierto a los efectos de la presente licitación.

bb) Servicio: se entiende por servicio la prestación regular, continua, obligatoria y en condiciones de generalidad del Autotransporte Público Urbano de Pasajeros dentro del ámbito territorial de la concesión, destinada a satisfacer necesidades

colectivas de la movilidad de la población. Comprende la organización, operación, mantenimiento y demás actividades necesarias para asegurar su normal funcionamiento conforme a las condiciones de calidad, seguridad, frecuencia, accesibilidad y eficiencia establecida por la autoridad concedente.

cc) Chófer: persona que conduce la unidad transportativa por oficio.

dd) Estación Cabecera: El lugar autorizado por la Municipalidad de Necochea para iniciar o finalizar una ruta de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, así como para la guarda, estacionamiento, reparación, mantenimiento, recarga de combustible y limpieza de los vehículos afectados a ese servicio.

ee) Frecuencia: Intervalo de tiempo, expresado en minutos, que media entre el paso consecutivo de dos (2) unidades de una misma línea por un mismo punto de control, parada o cabecera conforme al itinerario aprobado por la autoridad concedente.

ff) Itinerario: Recorrido oficial y obligatorio que debe cumplir cada línea del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, determinado por la secuencia de calles o vías de circulación, paradas, cabeceras y puntos de control, aprobados por la Autoridad Concedente.

gg) Parada: Lugar físico expresamente autorizado por la Autoridad Concedente dentro del itinerario, destinado al ascenso y descenso de pasajeros, debidamente señalizado y, cuando corresponda, equipados conforme a las condiciones del presente Pliego.

hh) Parque móvil: Conjunto total de unidades transportativas afectadas por el Concesionario a la prestación del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, conforme a las condiciones del presente Pliego.

ii) Unidades Transportativas: vehículo utilizado de las características específicas normadas en este Pliego de Bases y Condiciones, para cumplir la función de transportar los pasajeros que contraten el servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros.

jj) Verificación técnica vehicular (VTV): Control técnico obligatorio efectuado al parque móvil por talleres habilitados por el organismo competente (conf. Ley 13927 y Decreto Reglamentario 4103/95 y normativa modificatoria y complementaria).

kk) Pasajero: La persona física que, a cambio de un pasaje/boleto que puede ser tarifado o no, es transportada de un lugar a otro, en una unidad transportativa destinada a el servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros dentro de la jurisdicción municipal.

ll) Tarifa: Precio a cargo de los usuarios, que debe abonar por la utilización del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 6°: JURISDICCIÓN – COMPETENCIA JUDICIAL.

Toda cuestión judicial que se suscite en relación al presente procedimiento de selección, así como al contrato que se perfeccione en su consecuencia, quedará sometida única y expresamente a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, renunciando el oferente y/o el concesionario a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial como también a la posibilidad de recusar sin causa. La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y/o la presentación de la Oferta importa la aceptación de lo normado en esta Cláusula.

En caso de que las garantías exigidas en este Pliego, se constituyan mediante Póliza de Seguro de Caucción, la emisión de dichas pólizas y la presentación de las mismas por parte del oferente y/o concesionario ante la Municipalidad implicara para la compañía de seguros que haya otorgado y emitido la garantía, la aceptación de lo normado en esta Cláusula.

ARTÍCULO 7°: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos establecidos en días, se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario, y se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, excepto que se haya dispuesto lo contrario en el presente pliego. Aquellos plazos que se determinen en meses o años, se computarán de fecha a fecha.

ARTICULO 8°: DOMICILIOS - NOTIFICACIONES.

8.1. Al adquirir el Pliego -y a todos los efectos de esta Licitación y posterior Adjudicación- los Interesados, Oferentes, Adjudicatario y concesionario -según el caso- deberán:

a) denunciar su domicilio real o social -según el caso-,

b) constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Necochea Quequén.

c) constituir un domicilio electrónico validado por la Municipalidad para esta Licitación. El domicilio electrónico gozará de plena validez, eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido.

8.2. Indistintamente el domicilio especial -físico- constituido como el domicilio electrónico constituido, serán válidos y eficaces a los efectos de todos los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen, conforme lo establece el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los domicilios constituidos, se presumirán subsistentes, en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo conforme las disposiciones de este Pliego. Todo cambio de domicilio constituido, producirá efectos a los DIEZ (10) días corridos de su notificación fehaciente a la Municipalidad Convocante.

El domicilio especial -físico- constituido, deberá inexorablemente ser constituido dentro del radio del Núcleo Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituya y notifiquen fehacientemente uno nuevo en su reemplazo. En casos de modificarse el domicilio especial, para que este surta efectos y sea válido deberá indefectiblemente encontrarse ubicado dentro del radio de la ciudad de Necochea o de Quequén.

El domicilio electrónico constituido subsistirá y se reputara válido hasta la celebración del contrato, a partir de allí las notificaciones al concesionario se reputarán válidas si se realizan al domicilio especial -físico- constituido o en el domicilio donde se ubica la Concesión en caso que así se encuentre autorizado en este pliego.

8.3. El oferente con su oferta deberá constituir domicilio especial dentro del radio del Núcleo Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y deberá también constituir domicilio correo electrónico, adjuntado al tal fin el correspondiente Formulario “ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL”. Dichos domicilios tendrán el alcance establecido en el artículo 8.2.

8.4. Todas las notificaciones a los Interesados, Oferentes, Adjudicatario y Concesionario, serán válidas si se efectúan indistintamente por cualquiera de los

siguientes medios:

a) Personalmente en el expediente, previa justificación de la identidad del notificado. Se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia de la actuación o acto a notificar.

b) Por cédula de notificaciones, por telegrama colacionado, o por carta documento con aviso de recepción; dirigidos al domicilio físico constituido.

c) Por correo electrónico al domicilio electrónico constituido, el cual resultara válido hasta la celebración del contrato, excepto que las parte pacten lo contrario.

En caso de realizarse más de una notificación válida para una misma actuación o acto, los efectos y plazos se considerarán iniciados a partir de la primera.

8.5. La Municipalidad de Necochea fija su domicilio en calle 56 N° 2945 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 9º: EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE OBSERVACIONES, RECLAMOS, IMPUGNACIONES O RECURSOS.

Ninguna observación, impugnación, recurso reclamo o presentación similar tendrá efectos suspensivos, excepto cuando:

a) Así lo disponga la Municipalidad por razones de interés público o por haberse alegado fundadamente una nulidad absoluta, y

b) En los supuestos previstos por el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º: PLIEGO.

10.1. Los Pliegos serán vendidos hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas. Los Pliegos se podrán adquirir en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 58 N° 3018, 2º nivel, de la ciudad de Necochea, en días hábiles administrativos en horario de 9:30 hs. a 13:00 hs. y a partir de la fecha que se indiquen en el Decreto de llamado a Licitación, y previa identificación del oferente, acreditación de la representación invocada, declaración del domicilio real o sede social, constitución de domicilio especial, constitución de correo electrónico y acreditación de haber abonado el arancel para adquirir el pliego.

10.2. Se dejará constancia de la adquisición del Pliego en el expediente licitatorio,

mediante la agregación de copia o constancia del comprobante de compra y demás documentación pertinente (Vgr. Documentación que acredite la representación invocada, documentación societaria, etc.).

Para resultar legitimado para licitar y presentar Oferta en el presente llamado, será requerido la acreditación del pago de la suma fijada como arancel para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme se dispone en el artículo 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por quienes hayan abonado, previo a la apertura de ofertas y hasta el plazo fijado en el artículo 10.1 de este Pliego de Bases y Condiciones, el arancel correspondiente al valor del Pliego. El importe recibido por la venta de Pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, cualquiera fuere el motivo.

10.3. El arancel de adquisición del Pliego es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

10.4. Para ser presentados en esta licitación, solo serán válidos los pliegos que hayan sido adquiridos y se encuentren firmados por la Dirección de Transporte Público de la Municipalidad.

10.5. El adquirente del Pliego obtendrá la calidad de Interesado. Solamente los Interesados, por sí o por representante, podrán:

- a) Consultar el Expediente licitatorio.
- b) Presentarse en el Expediente solicitando información o formulando peticiones.
- c) Solicitar aclaraciones o consultas sobre el Pliego.
- d) Presentar impugnación al Pliego
- e) Presentar Oferta.

El adquirente del Pliego que no presente Oferta dentro del plazo y horario señalado en el Decreto que dispone el llamado a licitación, perderá automáticamente, desde dicho momento, su calidad de Interesado y con ello las facultades descritas en este apartado.

ARTICULO 11°: MODIFICACIONES, CORRECCIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS.

11.1. Todo Interesado que tenga dudas en cuanto a los requerimientos de la licitación o sobre el significado o alcance de cualquier parte de los documentos licitatorios, podrá requerir aclaraciones o formular consultas del contenido e interpretación del Pliego, por escrito durante el llamado a licitación y hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

11.2. La Municipalidad podrá efectuar aclaraciones, correcciones, supresiones y agregar documentación de oficio al Pliego, y/o fijar y/o prorrogar las fechas previstas en el cronograma de la Licitación, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los Interesados, mediante Circulares las cuales forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

11.3. La Municipalidad dará respuesta sólo a aquellas consultas que, a su exclusivo juicio, sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de los referidos documentos o de las que surja la necesidad de introducir rectificaciones o aclaraciones en los alcances de los mismos.

11.4. Las aclaraciones, correcciones, rectificaciones, supresiones y agregados, integran el Pliego de Bases y Condiciones y serán notificadas bajo la forma de Circulares dirigidas a todos los Interesados hasta dos (2) días hábiles previos a la apertura de las Ofertas en el domicilio especial (físico) constituido y/o en el correo electrónico constituido.

11.5. Las Circulares formarán parte de la documentación de la Licitación y deberán adjuntarse al Pliego de Bases y Condiciones al momento de presentar la Oferta. La falta de cualquier Circular será motivo suficiente para el rechazo de la Oferta. Todas las Circulares que se emitan, con o sin consulta del interesado, serán numeradas en forma correlativa y ordenadas cronológicamente.

11.6. No se admitirán reclamos o acciones de índole alguna fundadas en falta o falla de información.

11.7. La sola adquisición del Pliego implica la aceptación para que la Municipalidad efectúe aclaraciones y/o correcciones y/o modificaciones al contenido del mismo o prorrogue los plazos previstos.

ARTICULO 12°: IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO – GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

12.1. La impugnación del Pliego deberá ser presentada en la Secretaria de Legal y

Técnica de la Municipalidad de Necochea, sito en Calle 56 N° 2945 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y hasta TRES (3) días hábiles anteriores al fijado para la Apertura de las Ofertas.

12.2. La impugnación al Pliego se formalizará acompañando a ella una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del Canon Base. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de esta garantía que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, endosada a favor de la Municipalidad de Necochea o estableciendo a esta como asegurado, debiendo dicha póliza reunir los requisitos establecidos en los artículos **46.1. y 46.2.** Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso que la impugnación sea resuelta favorablemente.

12.3. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento.

CAPITULO II

De las condiciones de la licitación

ARTICULO 13°: OFERENTES.

Se encuentran habilitadas para ofertar toda persona/s humana/s o jurídica/s o agrupación de personas humanas o jurídicas, individualmente o asociadas, bajo las formas previstas en el artículo 15.

La persona humana o jurídica oferente sólo podrán participar en forma individual o como integrantes de una sociedad de hecho, sociedad en formación, sociedad regularmente constituida o UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de toda oferta en que se encuentre incluida una misma persona, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas y su consecuente ejecución de la misma.

El Plazo de duración de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el

del plazo de la concesión establecido en el artículo 63, sin contar el plazo de prórroga.

ARTICULO 14°: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR.

14.1. No podrán ser Oferentes, por si ni por interpósita persona:

a) Los agentes empleados, trabajadores y funcionarios del Estado Provincial, Nacional y Municipal, extendiéndose la prohibición hasta cuatro (4) años posteriores a la fecha de su egreso. Dicha prohibición no comprende a los agentes empleados, trabajadores del Estado Provincial, Nacional y Municipal que hubieren egresado de la administración sin haber superado los doce (12) meses de servicio prestado.

b) Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por aquellos incluidos en el inciso a), esta inhabilidad Comprende a socios, directores, administradores y representantes.

c) Las personas humanas o jurídicas, con proceso judicial de convocatoria de acreedores, concurso preventivo sin concordato aprobado y vigente, quiebra o liquidación.

d) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

e) Si las personas alcanzadas por el inciso anterior hubieran sido sancionadas por hechos dolosos y a su vez sean socios o miembros del directorio, las sanciones aplicadas comprenden también a estas últimas.

f) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera rescindido un contrato, por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, socios, miembros del directorio y/o administradores y/o representantes.

g) Los separados de la administración pública por exoneración.

h) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

i) Los que fueren deudores de la Municipalidad de Necochea. Se acreditará no encontrarse incurso en esta inhabilidad mediante los certificados de Libre Deuda

emitidos por la Secretaria de Legal y Técnica y por la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal. Para el caso de Sociedades regularmente constituidas, sociedades de hecho, sociedades en formación y las Uniones Transitorias, la totalidad de sus integrantes deberán presentar todos individualmente, certificaciones de libre deuda en los términos requeridos en este Pliego. No serán consideradas deudas las multas aplicadas por los Juzgados de Faltas Municipales para cuyo cobro no se haya dado intervención a la Secretaria de Legal y Técnica.

j) Los interdictos judicialmente.

k) Los que, al momento de la apertura de ofertas, estén ejerciendo acciones o reclamos judiciales contra la Municipalidad de Necochea. En caso de sociedades de hecho o personas jurídicas esta inhabilidad comprende a socios, directores, administradores y representantes.

l) Las personas humanas que resultaren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires o del Registro que corresponda según el domicilio real del Oferente.

m) Las personas jurídicas cuando los integrantes del órgano de administración y socios resultaren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real de los mismos.

n) Las sociedades que se presenten en forma individual y simultáneamente como integrantes de una sociedad o Unión Transitoria.

o) Las Uniones Transitorias en las que todas o algunas de las personas humanas o jurídicas integrantes este incluida en la composición de otras Uniones Transitorias oferentes.

p) Los que se encuentren inhibidos para disponer de sus bienes. En caso de sociedades de hecho o personas jurídicas esta inhabilidad comprende a socios, directores, administradores.

14.2. Conjuntamente con la Oferta, los Oferentes y los integrantes de la persona jurídica deberán adjuntar el correspondiente Formulario "ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES", en la que conste expresamente

que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilitaciones previstas precedentemente. Lo expresado más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá el carácter de Declaración Jurada.

14.3. Si durante el proceso de apertura de sobres o con posterioridad a éste se comprobare el falseamiento de los datos manifestados o la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad, la Municipalidad procederá a rechazar la Oferta de oficio o declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato –rescisión por culpa del concesionario- (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y su posterior ejecución y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

14.4. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible, además, de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al adjudicatario. Asimismo, si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare durante el proceso de apertura de sobres o con posterioridad a éste, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años.

ARTICULO 15º: REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

El contenido de la Oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación y de acuerdo el oferente resulte ser persona/s humana/s o jurídica/s o agrupación de personas humanas o jurídicas, individualmente o asociadas e indicadas en el presente artículo.

15.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

15.1.1. Persona Humana (en forma individual):

a) Indicar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, tipo y número del documento nacional de identidad, acompañando fotocopia certificada del Documento de Identidad. El domicilio real será el que consta en el documento nacional de identidad. En caso de que el domicilio real haya sido modificado con



posterioridad a la fecha de sanción de la Ordenanza que autoriza el presente llamado a Licitación Pública, el oferente a los fines de acreditar su domicilio real deberá presentar comprobante y/o recibo de dos servicios a su nombre y/o documentación fehaciente del cual surja de manera indubitable el domicilio real del oferente y que correspondan al mes anterior a la sanción de la Ordenanza que autoriza el presente llamado.

b) Constituir domicilio especial dentro del radio del Núcleo Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y también domicilio electrónico, adjuntado el correspondiente Formulario "ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL".

c) El Representante convencional deberá acreditar su representación en los términos del art. 13º y siguiente de la Ordenanza N° 267/80.

d) Presentar Declaración Jurada indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14, adjuntando el correspondiente Formulario "ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES".

e) Acreditar número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) e inscripciones impositivas y previsionales nacionales mediante constancia actualizada de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)

f) Acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires mediante la correspondiente constancia emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

g) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea o, presentar constancia de solicitud de inscripción. En este último caso, la inscripción definitiva deberá acreditarse al momento de la adjudicación.

h) Presentar Certificación sobre Manifestación de Bienes, Deudas e ingresos emitida por Contador Público con firma certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en los términos de los artículos 15.3.1. inc. d y 15.4.

i) Presentar Informe o certificado de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, como así también informe o certificado de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente al domicilio real del Oferente. Dichos informes o certificados no podrán tener un plazo mayor a los 60 días corridos contados entre su emisión y la apertura de sobres.

j) Presentar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real del Oferente, emitido con anterioridad a la fecha de apertura de sobre. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes.

k) Presentar certificados de Libre Deuda Municipal, que deberán ser requeridos ante la Secretaria de Legal y Técnica y la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal. A los fines de que tanto la Secretaria de Legal y Técnica, como la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal puedan verificar la condición del interesado se sugiere requerir dichos certificados con un plazo razonable de anticipación (no inferior a dos -2- días hábiles) como así también hacer saber al empleado municipal que dichos certificados son requeridos a los fines de ser presentados en la presente licitación. Dichos certificados para ser validos deberán haber sido extendido dentro de los 30 días corridos anteriores a la apertura de ofertas.

l) Acreditar documentadamente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en este Pliego.

m) Presentar Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta adjuntando el correspondiente Formulario "ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

15.1.2. **Personas jurídicas regularmente constituidas:**

a) Indicar la razón social y acompañar copia del Contrato social y constancia de inscripción en el respectivo registro certificada por Escribano público, con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.

b) Indicar domicilio social y constituir domicilio especial dentro del radio del Núcleo



Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y también constituir correo electrónico, adjuntado el correspondiente Formulario "ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL".

c) Presentar Declaración Jurada del oferente indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14, adjuntando los correspondientes Formulario "ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES".

d) El/los Representante/s legal/es deberá/n acreditar su condición mediante la presentación de copia certificada del acta de designación, debidamente autenticada por Escribano público.

e) El Representante convencional deberá acreditar su representación en los términos del art. 13º y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

f) Presentar Declaraciones juradas suscriptas en forma individual por cada uno de los Integrantes de la Persona Jurídica, indicando que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14. adjuntando los correspondientes Formulario "ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES".

g) Acreditar número de Clave Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) e inscripciones impositivas y previsionales nacionales mediante constancia actualizada de Inscripción ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

h) Acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires mediante la correspondiente constancia emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

i) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea o, presentar constancias de solicitud de inscripción. En este último caso, la inscripción definitiva deberá acreditarse al momento de la adjudicación.

j) Presentar los Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios, con dictamen de Contador Público Nacional y firma certificada por el Concejo Profesional de

Ciencias Económicas conforme artículos 15.3.1 incisos a, b, y c y 15.3.2. En caso que la persona jurídica haya sido constituida con fecha menor a los DOS (2) años, se exigirá el último balance presentado – según cierre de ejercicio- o un balance de corte o estado de situación Patrimonial al último día del mes anterior a la fecha prevista de la apertura de ofertas, de igual modo deberá proceder la Sociedad si han transcurrido más de seis (6) meses del cierre del ejercicio económico respecto de la fecha de apertura.

k) El objeto social debe ser compatible con la actividad lícitada, debe estar indicado en el pertinente estatuto y/o contrato social.

l) Presentar Informe o certificado de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, como así también informe o certificado de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente a la sede social del Oferente. Dichos informes o certificados no podrán tener un plazo mayor a los 60 días corridos contados entre su emisión y la apertura de sobres.

m) En caso de Sociedades constituidas en otra jurisdicción provincial que no fuera la Provincia de Buenos Aires o constituidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán acreditar en debida forma la apertura de sucursal o representación permanente en la Provincia de Buenos Aires.

n) Los representantes legales y los demás Integrantes de la Persona Jurídica deberán acompañar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real de los mismos.

o) Presentar certificados de Libre Deuda correspondiente al oferente, que deberán ser requeridos ante la Secretaria de Legal y Técnica y la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal. Asimismo, la totalidad de sus integrantes deberán presentar todos en forma individual, certificaciones de libre deuda en los términos requeridos precedentemente. A los fines de que tanto la Secretaria de Legal y Técnica, como la Subsecretaria de Agencia de Recaudación Municipal puedan verificar la condición del interesado y sus integrantes se sugiere requerir dichos certificados con un plazo razonable de anticipación (no inferior a dos -2- días hábiles) como así también hacer saber al empleado municipal que dichos

certificados son requeridos a los fines de ser presentados en la presente licitación. Dichos certificados para ser validos deberán haber sido extendido dentro de los 30 días corridos anteriores a la apertura de ofertas.

p) Presentar copia certificada y legalizada -en su caso- del acta del órgano societario (Directorio y/o Asamblea o reunión de socios) de la que surja expresamente la decisión de presentarse en esta la licitación.

q) Presentar Certificado de Vigencia de la Sociedad extendido por la Dirección de Personas Jurídicas o del Organismo que corresponda según domicilio social. Dicho certificado no deberá encontrarse vencido.

r) Presentar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, adjuntando el correspondiente Formulario "ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

s) Acreditar documentadamente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en este Pliego.

t) Presentar fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de las personas humanas integrantes de la persona jurídica.

15.1.3. **Persona jurídica en formación:**

a) Indicar razón social y acompañar copia de contrato societario constitutivo, certificada por Escribano público, con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.

b) Acompañar constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente, del cual surja organismo interviniente, número de expediente, fecha de inicio del trámite y todo otro dato que pudiere corresponder.

c) Presentar nómina completa de todas las personas que integren la sociedad en formación.

d) Indicar domicilio social y constituir domicilio físico especial dentro del radio del Núcleo Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y también constituir domicilio electrónico especial, adjuntado el correspondiente Formulario "ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL".

- e) Presentar Declaraciones juradas suscriptas en forma individual por cada uno de los Integrantes de la Persona Jurídica, indicando que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14. adjuntando los correspondientes Formulario “ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES”.
- f) El/los Representantes legales deberán acreditar su condición mediante la presentación de copia certificada del contrato o del acta de designación, debidamente autenticada por escribano público.
- g) El Representante convencional deberá acreditar su representación en los términos del art. 13º y siguientes de la Ordenanza Nº 267/80.
- h) Cada uno de los integrantes de la sociedad deberá acreditar en cada caso los requisitos exigidos a las personas humanas en los incisos: a); h); i); j) y k) del artículo 15.1.1 o los requisitos exigidos a las personas jurídicas en los incisos a); g); j; k), l); m); n); o) y q) del artículo 15.1.2, ello de acuerdo a como se encuentre integrada la sociedad en formación.
- i) En caso de haber obtenido, la persona jurídica en formación, la Clave Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) deberá acreditar la misma. En caso de no haber sido obtenida la misma al tiempo de la presentación de la oferta, dicha clave podrá ser acreditada hasta el momento de la celebración del contrato de concesión. Asimismo, las personas que integran la sociedad en formación en el caso de poseer inscripciones impositivas y previsionales nacionales y provinciales deberán acreditar las mismas mediante constancia actualizada de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- j) En caso de encontrarse inscripta la persona jurídica en formación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar dicha inscripción mediante la correspondiente constancia emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). En caso de no haber encontrarse inscripta la misma al tiempo de la presentación de la oferta, dicha inscripción podrá ser acreditada hasta el momento de la celebración del contrato de concesión.



- k) En caso de haber obtenido, la persona jurídica en formación, la Clave Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) deberá presentar constancia de solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea. En caso de no haber sido obtenida la Clave Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) al tiempo de la presentación de la oferta, dicha inscripción deberá ser acreditada al tiempo de la celebración del contrato de concesión.
- l) La documentación presentada será suscripta por todos los Integrantes de la sociedad en formación, quienes a los fines de esta licitación y de sus consecuencias serán solidaria e ilimitadamente responsables hasta tanto se verifique la inscripción de la sociedad regularmente constituida en el Registro respectivo. Para el caso de que resultare Adjudicataria, deberá acreditar dentro del plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación, que se ha constituido en sociedad regular bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de las garantías constituidas. Las sociedades en formación podrán acreditar las inscripciones impositivas de los incisos j) y k) correspondientes ante la ARCA y ARBA hasta el momento de la celebración del contrato. La presentación de la oferta implica para todos los integrantes de la sociedad en formación la aceptación de la solidaridad prevista en el presente inciso.
- m) Acreditar documentadamente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en este Pliego.
- n) Presentar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, adjuntando el correspondiente Formulario "ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA".

15.1.4. Sociedad de hecho (Sección IV del Capítulo I de la Ley 19.550):

- a) Cada uno de los integrantes de la sociedad deberá acreditar en cada caso los requisitos exigidos a las personas humanas en los incisos: a); h); i); j) y k del artículo 15.1.1 o los requisitos exigidos a las personas jurídicas en los incisos a); j); g); k), l); m); n); o) y q) del artículo 15.1.2, de acuerdo a como se encuentre integrada la sociedad de hecho.
- b) Deberán constituir un único domicilio físico especial dentro del radio del Núcleo

Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y también un único domicilio electrónico especial, adjuntado el correspondiente Formulario “ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL”.

c) Cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho en forma individual deberán presentar Declaración Jurada indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14, adjuntando el correspondiente Formulario “ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES”.

d) Los integrantes de la sociedad de hecho deberán unificar la personería, otorgando poder especial al/los representantes comunes con facultades expresas y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y sus consecuencias, y con validez a los efectos de la adjudicación.

e) Declarar expresamente en su carta de presentación, y en los poderes acordados al representante común, que cada uno de los integrantes queda obligado solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y sus consecuencias.

f) El Representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del art. 13º y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

g) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea o, presentar constancias de solicitud de inscripción. En este último caso, la inscripción definitiva deberá acreditarse al momento de la adjudicación.

h) Presentar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, adjuntando el correspondiente Formulario “ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA”.

j) Acreditar documentadamente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en este Pliego.

A los fines de esta licitación y de todas sus consecuencias cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Municipalidad de Necochea.

15.1.5. **Uniones Transitorias (UT):**

- a) Constituir un único domicilio especial dentro del radio del Núcleo Urbano de la ciudad de Necochea o de Quequén y también único correo electrónico, adjuntado el correspondiente Formulario “ANEXO 3 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCION Y COMPETENCIA JUDICIAL”.
- b) En forma individual, cada una de las personas humanas y/o la persona jurídica y los integrantes de esta última, deberán presentar Declaración Jurada indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 14, adjuntando el correspondiente Formulario “ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR – ACEPTACION DE CONDICIONES – AUTORIZACION DE PEDIDO DE INFORMES”.
- c) Presentar Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las condiciones del Pliego, adjuntando el correspondiente Formulario “ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA”.
- d) Acompañar el Contrato de constitución debidamente legalizada por Escribano público, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas o personas integrantes (artículos 15.1.1. y 15.1.2.).
- e) Los integrantes de la UT deberán unificar la personería, otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio, y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada -en su caso- del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación, y en los poderes acordados al representante común, que cada uno de los integrantes queda obligado en forma solidaria e ilimitadamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y sus consecuencias.
- h) Cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria (UT) deberá acreditar en cada caso los requisitos exigidos a las personas humanas en los incisos: a); h); i); j) y k) del artículo 15.1.1 o los requisitos exigidos a las personas jurídicas en los

incisos a); g); j; k), l); m); n); o) y q) del artículo 15.1.2, de acuerdo a como se encuentre integrada la Unión Transitoria (UT).

i) Acreditar encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea o, presentar constancias de solicitud de inscripción. En este último caso, la inscripción definitiva deberá acreditarse al momento de la adjudicación.

j) El Representante deberá acreditar su representación en los términos del art. 13º y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

k) Acreditar documentadamente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

A los fines de esta licitación y de todas sus consecuencias cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria (UT) será solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Municipalidad de Necochea.

15.3. REQUISITOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICO-FINANCIERO

15.3.1. El Oferente deberá acompañar -según el caso-:

a) Declaraciones juradas de Ganancias y de Bienes personales de los últimos DOS (2) períodos fiscales anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

b) Estados contables de los últimos DOS (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación. Debe presentarse en original o en copia certificada, legalizado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de SEIS (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un balance de corte correspondiente a dicho período emitido por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c) Toda la documentación societaria presentada por los oferentes referida a modificación del objeto social, cambio de domicilio (sede social) y representante legal deberá encontrarse, debidamente inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires o en el Organismo competente que corresponda según domicilio de la sociedad (artículos 2 y 11 incs. 2 y 3, 12 de la Ley 19550). La apertura de sucursal o representación permanente en la Provincia

de Buenos Aires, por parte de una sociedad comercial domiciliada en otra jurisdicción provincial o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá encontrarse, debidamente inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, su incumplimiento constituye causal de rechazo de la oferta.

d) Las personas humanas, los integrantes de las personas jurídicas en formación e integrantes de sociedades de hecho, deberán presentar una manifestación de bienes y deudas emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y deberán presentar una manifestación de ingresos por los últimos DOCE (12) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

15.3.2. La presentación de cantidad de declaraciones juradas, impositivas, contables y ejercicios indicados en los apartados a) y b) del artículo anterior se encuentra condicionada al inicio de la actividad de la persona jurídica.

15.4. El patrimonio del oferente conforma la manifestación del mismo, que permite inferir el grado de solvencia con que cuenta. El mismo deberá acreditarse mediante la presentación de balance o declaración de bienes certificada por Contador Público Nacional, legalizada por el Consejo Profesional respectivo, según el caso. Si entre los bienes declarados hubiera bienes registrables, se deberá obligatoriamente acompañar informe expedido por el Registro correspondiente en donde consten las condiciones de dominio y su titularidad, a los fines de la determinación del valor de los indicados bienes deberá tomarse la correspondiente valuación fiscal u oficial determinada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Si hubiera acciones, valores u otro tipo de bienes, deberá acreditarse su titularidad del modo que correspondiera a cada una de ellas. En todos los casos podrán agregarse fotocopias autenticadas por Escribano Público de toda la documentación original. En caso de sociedades en formación, el patrimonio estará constituido por el capital social y el patrimonio individual de los socios, en el caso de Uniones Transitorias (UT) el mismo estará conformado por la sumatoria del capital social y patrimonio de sus integrantes. El Capital social mínimo exigido para sociedades regularmente constituidas y en formación no podrá ser menor a pesos cien mil, su incumplimiento constituye causal de rechazo de la oferta. Los informes expedidos por el respectivo

Registro correspondiente a bienes registrables deberán acreditar que dichos bienes no poseen medidas cautelares inscriptas o cualquier otra medida que impida la libre disponibilidad de dichos bienes, en caso de surgir dichas medidas inscriptas, el bien no podrá ser considerado a los fines de acreditar el patrimonio exigido en este pliego, su incumplimiento es causal de rechazo de la oferta, tampoco podrán incluirse bienes que se encuentren prendados o con hipoteca. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar las manifestaciones vertidas y su vigencia bajo apercibimiento en caso de falseamiento y omisión, de actuar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15.3, 15.4., 31.2 y 31.3, y aplicar las sanciones allí previstas.

ARTICULO 16º: REQUISITOS PARTICULARES A LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

El contenido de la Oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

16.1 REQUISITOS TÉCNICOS

La Propuesta Técnica deberá ser elaborada bajo las líneas directrices establecidas en el presente Pliego. La misma deberá contar con la propuesta de la prestación del servicio conteniendo:

- a) Características de la prestación del servicio;
- b) Descripción y fundamentación del sistema;
- c) Detalle de plantilla de personal, el que deberá ser encuadrado en la normativa legal vigente en materia laboral y los respectivos convenios colectivos de trabajo que rijan para el sector. Horarios de trabajo.

Propuestas para absorber el personal que se desempeña actualmente en los servicios de Transporte Público Urbano objeto de esta licitación, reconociendo su régimen laboral, antigüedad anterior, etc.

El adjudicatario deberá incorporar a su plantilla de personal la totalidad del personal que al día 1º de marzo del año 2025 prestaba servicios en la anterior concesionaria, reconociéndose su antigüedad. Asimismo, el adjudicatario deberá efectuar las inscripciones que correspondan en cumplimiento de las Disposiciones Provinciales

o Nacionales que rijan sobre la materia. En caso de que el contratista no diera cumplimiento a lo anteriormente mencionado la Municipalidad podrá imponer las multas pertinentes, pudiendo a su vez la Municipalidad retener, del pago de los créditos que tuviera a su favor la concesionaria, los sueldos correspondientes hasta que esta regularice esta situación. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación, será causal para la rescisión del contrato "por culpa del contratista". Dentro del plazo de cinco días contados a partir del llamado a licitación, mediante circular se establecerá la nómina del personal que el adjudicatario deberá incorporar.

16.2 NÓMINA DE LAS UNIDADES TRANSPORTATIVAS

Las unidades transportativas a afectar a los servicios, deberán estar detalladas en una nómina con especificaciones de la cantidad de unidades, marca, dominio, modelo, año y características. La cual deberá cumplir con las especificaciones del Artículo 17.3.

16.3 CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VTV)

Se exigirá que todas las unidades del parque móvil afectado a la prestación del servicio tengan aprobada la V.T.V. para Transporte Público.

16.4 TITULO AUTOMOTOR – CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA - FACTURA PROFORMA

Las mismas deberán acreditarse:

- a) Fotocopias certificadas del título automotor de cada unidad a afectar al servicio.
- b) Constancia del inicio de trámite de transferencia a nombre del oferente que se propone incorporar.
- c) Factura proforma de unidades nuevas o usadas, esta última no podrá superar el 20% del parque móvil exigible.

16.5 UNIDADES TRANSPORTATIVAS ALQUILADAS

Podrá presentarse contrato de alquiler o comodato de unidades transportativas, las cuales no podrán superar el cuarenta por ciento (40 %) del parque móvil total, ni exceder los diez (10) años de antigüedad al momento de habilitarlas.

16.6 PRIMER SEMESTRE DE EXPLOTACION

Deberá presentar un plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer semestre de explotación, a estos efectos adjuntará:

- a) Prueba de integración del capital necesario para la prestación del servicio.
- b) Estudio de la obtención de los medios que garanticen la continuidad y regularidad del servicio durante un plazo de seis (6) meses sin ingreso cierto.
- c) Estudio económico sobre probable rentabilidad de la explotación del servicio.

16.7 DE LOS INMUEBLES PARA PRESTAR EL SERVICIO

Título de propiedad o de contrato de locación, comodato y/o cualquier otra forma de cesión debidamente autenticados y/o certificados por escribano público, del Equipamiento e instalaciones como sedes administrativas, talleres de mantenimiento o reparación, playa de estacionamiento, garaje, etc.

ARTICULO 17°. -CONOCIMIENTO Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Sera obligación de los adquirentes del Pliego y con anterioridad a formular su propuesta visitar y reconocer los lugares y recorridos previstos para la prestación del servicio aquí licitado, a fin de recoger todas las informaciones de carácter local y/o específico que puedan influir en las determinaciones de su propuesta. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna por ignorancia en lo que a condiciones de prestación se refiera.

17.1 El oferente deberá ajustarse al **ITINERARIO**, tomando como base las siguientes pautas:

a) Recorridos sujetos a Concesión:

- **Línea 502 – Ramal A "Terminal - Centro - Playa Necochea"** (Ruta 86 – Av. 74 – Centro por Av. 75 – calle 26 – Parque – Av. 10 hasta calle 107 – Playa).
- **Línea 502 – Ramal B “Barrio San Martín y Mataderos”** (Ruta 86 – Barrio Mataderos – Centro – Barrio Gral. San Martín – por Av. 75 – calle 26 – Parque – por Av. 10 hasta calle 107 – Playa).
- **Línea 502 – Ramal C “Barrio San Martín”** (Ruta 86 – Av. 74 – Centro – Barrio Gral. San Martín por Av. 75 – calle 26 – Parque – por Av. 10 hasta calle 107 – Playa).



- **Línea 502 – Ramal D “Barrio Mataderos (por calle 82)”** (Ruta 86 – Barrio Mataderos – Centro – por Av. 75 – calle 26 – Parque – por Av. 10 hasta calle 107 – Playa).
- **Línea 502 – Ramal E “Barrio Mataderos - Playa”** (Ruta 86 – Barrio Mataderos – Centro – por Av. 75 – calle 26 – Av. 91 – Av. 10 – Parque – calle 87 – Playa).
- **Línea 502 – Ramal F “Barrio Mataderos (por Av. 74)”** (Ruta 86 – Av. 74 – Centro – por Av. 75 – calle 26 – Av. 91 – Av. 10 – Parque – calle 87 – Playa).
- **Línea 510 – Ramal A “Por diagonal”** (Cementerio – B° 9 de Julio – Hospital Ferreyra – Centro – Playa Necochea por Diagonal San Martín – Puerto).
- **Línea 510 – Ramal B “Por Puerto”** (Cementerio – B° 9 de Julio – Hospital Ferreyra – Centro – Puerto – por Av. 59 – Playa Necochea).
- **Línea 510 - Ramal C “Barrio San Martín”** (Cementerio – B° Gral. San Martín B° Centro Empleado de Comercio).
- **Línea 511 – Ramal A “Hospital – Centro Necochea – Playa Quequén”** (Cementerio – B° 9 de Julio – Hospital – Centro – Terminal – Puente Colgante – Delegación y Puerto Quequén – Edificio Pinocho).
- **Línea 511 – Ramal B “Hospital – Centro Necochea – Playa Quequén – Estación Quequén”** (Cementerio – B° 9 de Julio – Hospital – Centro – Terminal – Puente Colgante – Delegación y Puerto Quequén – Edificio Pinocho – Centro Quequén – Estación Quequén).
- **Línea 512 – Ramal A “Estación Quequén”** (Cementerio – Barrio 9 de Julio - por Av. 106 – Hospital Ferreyra – Centro – Terminal – Puente colgante - Hospital Irurzun – Estación Quequén).
- **Línea 512 - Ramal B “Estación Quequén y Caminera”** (Cementerio - Barrio 9 de Julio por Av. 106 – Hospital Ferreyra – Centro – Terminal – Puente colgante - Estación Quequén - Caminera).
- **Línea 512 – Ramal C “Estación y Puerto Quequén”** (Cementerio - Barrio 9 de Julio - por Av. 98 - Hospital Ferreyra – Centro – Terminal – Hospital Irurzun – Estación Quequén - Av. 565 - Av. Alnte. Brown - Banco Prov. Quequén - Puerto y Playa Quequén).

- **Línea 513 – Ramal A “Estación Quequén - Terminal, Centro y Playa Necochea”** (Estación Quequén – Puente Colgante – Terminal – Barrio Mataderos – Centro – Puerto Necochea – Playa Necochea).
- **Línea 513 – Ramal B “Terminal, Centro y Playa Necochea”** (Terminal – Por Av. 58 – Barrio Mataderos – Centro – Puerto Necochea – Playa Necochea).
- **Línea 514 – Ramal A “Estación Quequén - Playa Necochea”** (Av. 578 – Av. Benedicto Campos – Centro, Puerto y Playa de Quequén – Puente Dardo Rocha – Puerto Necochea – Playa Necochea).
- **Línea 515 – Ramal A “Paraje Las Grutas”** (Recorrido Costero - Camping – Las Grutas).
- **Línea 517 – Ramal A “Costa Bonita”. -**
- **Línea 518 – Ramal A “Barrio Tiro Federal - Hospital - Centro - Playa”** (B° Plan Federal 8 – B° Tiro Federal – B° Empleados Municipales – B° Palmeras – B° Los Naranjos – Centro – por calle 69 – Av.42 – Av. 91 – B° Parque – Playa Necochea).

El desarrollo de cada uno de estas líneas con sus respectivos ramales, se establece en el **ANEXO 1 – ITINERARIO “LINEAS – RAMALES- PLANIMETRIA Y FRECUENCIAS”**

- b) En caso de cierre de la calle (por obras y/o cualquier otra circunstancia) y/o cambio de circulación de alguna calle que forme parte del recorrido por cualquier motivo que suceda, deberá reemplazarse por otra alternativa, la cual, al modificar el recorrido originario, deberá ser autorizada expresamente por la Concedente.
- c) El Departamento Ejecutivo podrá ampliar o modificar el ITINERARIO y la frecuencia del servicio si de su adecuación sugiere una mejora en la prestación. La empresa prestataria deberá prestar el servicio a modo de prueba con un mínimo de (6) seis meses en el cual se evaluará la eficacia del mismo por parte del Departamento Ejecutivo, que presentará un informe técnico que de resultar

conveniente dicha ampliación o modificación se mantendrá hasta la finalización de la concesión o hasta que se verifiquen razones para proponer una nueva modificación.

17.2 FRECUENCIA

El servicio se prestará de manera ininterrumpida en los días y horarios que establece en el “**ANEXO 1 – ITINERARIO - LINEAS – RAMALES-PLANIMETRIA Y FRECUENCIAS**”.

17.3 PARQUE MÓVIL

Se emplearán unidades tipo ómnibus micrómnibus con capacidad no inferior a 20 (veinte) asientos, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características internas. Estarán dotadas de todas las condiciones, dispositivos y complementos que concurren a la seguridad, comodidad, higiene y confort determinados por la evolución técnica y las reglamentaciones vigentes.

La cantidad mínima de vehículos será de cuarenta (40) unidades y la máxima de sesenta (60) unidades.

Las empresas oferentes deberán acompañar a su propuesta un detalle del parque móvil a utilizar y la que resulte adjudicataria sólo podrá modificar, ampliar o reducir el mismo con autorización de la Municipalidad.

Las unidades carrozadas no podrán tener una antigüedad mayor de 15 (quince) años contados al mes del inicio del Contrato.

Todas las unidades deberán lograr tener uniformidad en sus características exteriores, tales como: color de la pintura, motivos e inscripciones.

El Concesionario deberá destinar, en un principio, el diez por ciento (10%) de sus unidades adaptadas al uso de personas con capacidades diferentes o discapacitados motores, con un mínimo de cuatro (4) unidades al momento de la prestación del servicio y que se irá ampliando a dos (2) por año progresivamente hasta que todas las unidades puedan contar con rampa de acceso, según establece el artículo 47º del Decreto Ley N° 16.378/57 modificado por la Ley N° 12.502, exigencia que fue reglamentada por el Decreto N° 2.538/01.

Todas las unidades deberán poseer en el parabrisas y a la vista del usuario, el cartel de Línea, ramal y recorrido, donde se expresen los destinos más importantes de su itinerario.

En caso de que alguna de las unidades supere la edad de quince (15) años, ésta podrá ser aceptada por el Municipio siempre y cuando apruebe la Verificación Técnica Vehicular y que la Edad Promedio no supere los ciento ochenta (180) meses, quince (15) años, expresada en la siguiente fórmula.

$$E. P. = \frac{U.M.}{N^{\circ} \text{ total de unidades}}$$

Dónde: E.P. = Edad Promedio

U.M. = Sumatoria de las edades de cada unidad

ARTICULO 18º: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.

Los Oferentes deberán:

a) Aceptar y cumplir todas y cada una de las disposiciones y artículos de este Pliego -y las que se apliquen subsidiariamente- renunciando a invocar desconocimiento de los documentos que integran esta Convocatoria, así como de toda ley, decreto, resolución o reglamento aplicable. La sola presentación de la Oferta implica formalizar dicha aceptación.

b) Examinar apropiadamente y conocer todos los antecedentes y la información necesaria para formular la Propuesta Técnica y Económica. Con anterioridad a la formulación de la Oferta, los Oferentes deberán haber realizado el reconocimiento integral de los recorridos en el **“ANEXO 1 – ITINERARIO - LINEAS – RAMALES- PLANIMETRIA Y FRECUENCIAS”**, las características y condiciones de la prestación del servicio y un minucioso análisis de la descripción y fundamentación del sistema, que resulten necesarios para respaldar su Propuesta Técnica.

c) Estudiar en detalle el Pliego, así como la información puesta a disposición por la Municipalidad y la que se menciona en el presente Pliego, y asegurarse por sí mismo del carácter, calidad y cantidad de los servicios que deben prestarse, cuantificar los niveles de incertidumbre y riesgo, los equipos necesarios, los suministros correspondientes y las condiciones de cualquier naturaleza predominante en el Proyecto. Cualquier falta de información respecto a dichas condiciones, no le relevará de las responsabilidades de obtener debidamente las informaciones aludidas con la finalidad de estimar correctamente las dificultades y

contingencias de los servicios de transporte, de su programa de prestación de los mismos, los tiempos y de los costos asociados.

d) Conocer todas las condiciones ambientales, geológicas, edafológicas, climáticas, paisajísticas, urbanísticas y las demás características del lugar que tengan influencia en la preparación de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, y en la prestación del servicio. En todos aquellos aspectos en que el Oferente considere no tener elementos de juicio suficientes para justificar plenamente la factibilidad técnica, con la seguridad y prestación requerida para la elaboración de su Propuesta Técnica, deberá obtenerlos por su propia y exclusiva cuenta y responsabilidad, realizando las investigaciones, ensayos, estudios, pruebas, etc. que sean pertinentes.

ARTICULO 19°: INFORMES QUE SUMINISTRA LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

CAPÍTULO III

De la Oferta

ARTÍCULO 20°.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.

La sola presentación de la Oferta, importa por parte del Oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria y de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las Circulares (con y sin consulta) que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 21°: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger toda la información complementaria que pueda surgir en cuanto al normal funcionamiento del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros del Partido de Necochea.

ARTÍCULO 22°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

22.1. La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 58 N° 3018, 2° nivel, de la ciudad de Necochea, hasta una hora antes a la hora fijada para la Apertura de ofertas.

En la fecha y hora fijada oportunamente por decreto en la Convocatoria, se procederá a la Apertura de ofertas.

A partir de una hora antes a la hora fijada como término para la Apertura de ofertas, no podrán admitirse más Ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado, por lo cual las presentadas fuera de término no serán admitidas o en su caso serán rechazadas.

22.2. Las Ofertas:

- a) Serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvando toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.
- b) Cada Oferta será suscripta por el Oferente o su Representante legal o convencional en cada hoja, haciendo constar de ser posible la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza. Cuando una hoja en su anverso o reverso se encuentre en blanco, es decir que no posea leyendas, inscripciones, textos y/o imágenes o gráficos, la misma no deberá ser firmada, tampoco deberá ser firmada la documentación que corresponda a una certificación efectuada por autoridad competente o a escribano público, esta última excepción no comprende a las certificaciones digitales las cuales deberán encontrarse firmadas.
- c) El Pliego, las Circulares, la garantía mantenimiento de oferta y la documentación respaldatoria del/los Oferente/s, deberá acompañarse con firma del Oferente.
- d) Todo cambio de los Representantes deberá comunicarse a la Municipalidad inmediatamente con la presentación de los nuevos instrumentos en la forma prevista.
- e) Todos los importes deben expresarse en moneda de curso legal (Pesos).
- f) Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados, según la legislación vigente en Argentina.
- g) Todas las certificaciones efectuadas por escribanos públicos de extraña



jurisdicción deberán contar con la legalización expedida por el Colegio respectivo.

ARTÍCULO 23º: LUGAR DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres se realizará en el salón de actos de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad de Necochea o en el lugar que se designe por circular.

ARTÍCULO 24º: SISTEMA DE DOBLE SOBRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

24.1. Las Ofertas serán presentadas en UN (1) sobre exterior, caja o paquete (según el caso) debidamente cerrado.

24.2. El Sobre caja o paquete exterior sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes indicaciones:

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Expediente N.º _____/_____

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° _____/2026

**“LICITACION PÚBLICA DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DEL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS:
Líneas 502, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 517 y 518”**

Apertura _____ a las _____ hs.

24.3. En su interior estarán todas sus hojas foliadas contenidas en DOS (2) sobres, cerrados y numerados. El Sobre N° 1: contendrá los “Antecedentes” y el Sobre N° 2 contendrá la “Propuesta técnica-Operativa” para la prestación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros y todo otro tipo de antecedentes acompañados y que no deban ser incluidos en el sobre N° 1.

24.4. La Oferta deberá presentarse en formato papel.

ARTÍCULO 25º: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las Ofertas deberán respetar el siguiente formato:

a) Hojas: Las hojas que se utilicen para la presentación de la Oferta responderán,

preferentemente, al tipo de formato denominado "A4". Solamente quedan exceptuados los planos que se presenten junto con la oferta o la documentación emitida por organismos oficiales que deba ser presentada y tenga otras dimensiones.

Es **importante** resaltar que todos los escritos que deban ser presentados por el interesado, el oferente, el adjudicatario y el concesionario deberán contar con márgenes que permitan su correcta lectura, teniendo en cuenta que, a los fines de incorporarlo al expediente administrativo, se procede a la perforación del documento, lo que puede ocasionar que cierta información se pierda. Por ello, es recomendable que los márgenes sean predeterminados, utilizando para el margen superior 3 cm; para el inferior, 2 cm; para el exterior, 1,5 cm; y para el interior, 4,5 cm. De tal modo, deberá utilizarse interlineado de 1,5 cm y márgenes simétricos.

b) **Numeración**: La presentación deberá estar numerada en todas sus hojas en orden correlativo de incorporación al pie de la hoja y en el centro, incluso cuando se integre con más de UN (1) cuerpo o correspondan al sobre N° 1 y al sobre N° 2.

c) **Firmas**: Toda la documentación deberá hallarse firmada por el Oferente o su Representante legal o convencional debidamente autorizado con poder suficiente, como constancia del conocimiento y aceptación de todos los artículos. Cuando una hoja en su anverso o reverso se encuentre en blanco, es decir que no posea leyendas, inscripciones, textos y/o imágenes o gráficos, la misma no deberá ser firmada.

d) **Compaginación**: Los cuerpos numerados de las Ofertas, no excederán de las DOSCIENTAS (200) hojas por cuerpo, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, y las que estarán contenidas y sujetas en una carpeta rígida.

e) **Identificación de las Carpetas**: En el anverso, reverso y lomo de las carpetas se consignarán las mismas leyendas requeridas para: 1) "Antecedentes", y 2) "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", según corresponda.

f) **Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones**: Las que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar, fotocopias de los mismos firmadas por el Oferente. De provenir las certificaciones de escribanos de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo, o autoridad que corresponda según los casos.

g) **Sobres**: Los Sobres para presentar la documentación que así lo requiera,



deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados y firmados. La firma en el sobre, será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la Oferta. Cuando el volumen de la documentación así lo exija, podrán ser reemplazados por cajas o paquetes que deberán cumplir las mismas condiciones que el sobre.

h) El original constituirá el fiel de la Oferta y deberá estar firmado -en cada una de sus hojas- por el Oferente o su Representante, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiese. Las copias en formato digital sólo tendrán validez en la medida que coincida con el "ORIGINAL – FORMATO PAPEL". En caso de discrepancias entre una y otra documentación, prevalecerá la acompañada como "ORIGINAL – FORMATO PAPEL".

ARTÍCULO 26°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

26.1. SOBRE N° 1: "Antecedentes"

26.1.1. Índice de la presentación.

El primer folio de la carpeta será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma y responderá a la foliatura asignada por el Oferente. La inobservancia del orden requerido, liberará a la Comisión de Evaluación, del estudio que deba producir sobre información mal compilada.

26.1.2. Solicitud de admisión.

La Solicitud deberá contener:

- a) Carta de presentación.
- b) Constancia de haber adquirido el Pliego.
- c) Documentación que acredite los recaudos exigidos para cada oferente en el artículo 15.
- d) Pliego, Circulares y demás documentación licitatoria firmada en todas sus fojas, en su anverso y reverso. Cuando una hoja en su anverso o reverso se encuentre en blanco, es decir que no posea leyendas, inscripciones, textos y/o imágenes o gráficos, la misma no deberá ser firmada.

26.1.3. Antecedentes.

- a) Antecedentes empresariales, contables y técnicos vinculados al Oferente.

- b) Capacidad económica y financiera.
- c) Referencias bancarias, comerciales y financieras.

26.2. SOBRE N° 2: “Propuesta Técnica-Operativa –Plan Económico-Financiero para la prestación del servicio por 6 meses”

26.2.1. Índice de la presentación.

El primer folio de la carpeta será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma y responderá a la foliatura asignada por el Oferente la cual será la continuación de la foliatura asignada al sobre 1. La inobservancia del orden requerido, liberará a la Comisión de Evaluación, del estudio que deba producir sobre información mal compilada.

26.2.2 Plan de trabajo e inversiones, propuesta operativa.

26.2.3 Propuesta Técnica y propuestas para absorber el personal de acuerdo al Artículo 16.1

26.2.4 Nómina de Unidades Transportativas a afectar a los servicios de acuerdo al Artículo 16.2.

26.2.5 Constancia de Verificación Técnica Vehicular Vigente de acuerdo al Artículo 16.3

26.2.6 Título automotor, constancia de transferencia, factura proforma de acuerdo al Artículo 16.4

26.2.7 Contrato de alquiler de unidades transportativas según los parámetros exigidos en el Artículo 16.5.

26.2.8 Plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer semestre de explotación según los parámetros exigidos en el Artículo 16.6

26.2.9 Documentación exigida en el Artículo 16.7.

26.2.10 Propuesta de variantes alternativas que importen mejorar o superar las condiciones básicas de este pliego, conteniendo antecedentes o elementos probatorios que garanticen la positiva aplicación en caso de resultar aceptadas. No obligatorio.

ARTÍCULO 27º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y RENOVACIÓN.

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días hábiles contados desde la Apertura de las Ofertas; prorrogables automáticamente por otro período adicional de TREINTA (30) días hábiles y así sucesivamente, salvo que el Oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar la Garantía de Mantenimiento de oferta con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo obligatorio de mantenimiento de la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 28º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

28.1. El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presente, mediante la constitución de una garantía mínima a favor de la Municipalidad de Necochea, igual a CINCO MIL (5000) boletos planos, lo que equivale a la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta (\$ 6.483.350).

28.2. La garantía será constituida y extendida de la misma forma que la prevista para la garantía de contrato, caso contrario se podrá rechazar la oferta.

En caso de que el oferente resulte ser una unión transitoria (UT) o una sociedad de Hechos, de optarse por constituir la garantía de oferta de acuerdo a alguna de las formas previstas en el artículo 46.1 **y en su caso 46.2**, las garantías deberán ser contratadas por todos los integrantes de la unión transitoria (UT) o de la sociedad de Hechos y así figurar en las mismas. En caso de persona jurídica en formación la garantía de mantenimiento de oferta podrá ser contratada por esta o por cualquiera de sus integrantes.

28.3. La Municipalidad no abonará intereses y/o actualización alguna por los depósitos en dinero entregados como garantía de mantenimiento de oferta.

28.4. El desistimiento parcial o total de la Oferta dentro del plazo de mantenimiento, trae aparejado la pérdida total de la garantía y su consecuente ejecución y cobro por parte de la Municipalidad.

28.5. La Garantía de Mantenimiento de Oferta se devolverá dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, en los siguientes casos:

a) Cuando la oferta resulte inadmisibile.

b) Cuando se resuelva la anulación o el desistimiento de la licitación o esta quedara sin efecto por cualquier motivo.

c) Una vez adjudicada la licitación, a aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios.

28.6. El cobro judicial de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser realizado por la Municipalidad mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58, el Decreto Ley 9122/78 y la ley 13.406, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea.

El oferente perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en los siguientes casos:

a) Si el Oferente retira su oferta en el periodo de validez estipulado por el artículo 27.

b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Oferente:

i) Con anterioridad a la firma del contrato se acreditará la falsedad de la información o de los documentos presentados por el oferente en su oferta.

ii) No firma el Contrato de concesión del Derecho de uso y explotación de los Servicios de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros.

iii) No suministra o entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida por los artículos 45 y 46.-

iv) en los restantes supuestos previstos en este Pliego.

El oferente que constituyó la garantía en las formas previstas en el inciso a) del Art. 46º del presente Pliego, podrá aplicarla a cuenta de la garantía de contrato.

En todos los casos que se dé por perdida la garantía de mantenimiento de oferta, y la misma haya sido constituida en los términos de lo dispuesto por el artículo 46.1 inc. b, el oferente será solidariamente responsable del pago de la suma de dinero correspondiente a dicha garantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La emisión de la correspondiente póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

En caso que el oferente haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta en las formas previstas en el inciso a) del Art. 46.1 del presente Pliego, y se proceda a decretar su pérdida, la misma ingresara en forma directa a las arcas municipales.

ARTÍCULO 29º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

29.1 A partir de la fecha y hora fijados por Decreto para el Acto de Apertura de Ofertas se procederá por cada oferente, a la apertura de los sobres, (cajas o paquetes según el caso) conteniendo los dos (2) Sobres e inmediatamente, verificada la existencia de los Sobres N° 1 y N° 2, se procederá primeramente a la apertura de los sobres N° 1 debiendo constatarse el cumplimiento de toda la documentación exigida en las disposiciones establecidas en los artículos 26.1, 26.1.2 y 26.1.3. Aquellos sobres N° 1 que no cumplan los requisitos exigidos y sean pasibles de rechazo en el mismo acto de Apertura serán separados y se procederá a la formación de un Alcance correspondiente al expediente principal, el cual se formará con la documentación de la oferta rechazada y el sobre N° 2 sin abrir (en su caso) se procederá a la devolución a los oferentes, dejando constancia en el correspondiente Acta de apertura de ofertas del rechazo de la oferta, los motivos y demás datos de interés. En caso de negativa a recibir los sobres rechazados (sobre N° 2) los mismos quedarán a disposición de los interesados por el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de sobres, en la Dirección Gral. de Concesiones o en el área que a tal fin se designe, vencido dicho plazo sin que los mismos hayan sido retirados, ello será interpretado como desinterés y dichos sobres serán desechados sin derecho del interesado a reclamo alguno.

29.2 Respecto de aquellas ofertas cuyo sobre N° 1 fue aceptado, se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres N° 2. La Comisión evaluadora, podrá determinar la apertura de los sobres N° 2 en otra audiencia, procediéndose en este caso a pasar a un cuarto intermedio, fijándose nueva fecha, horario y lugar de realización, en este caso todos los sobre N° 2 se agruparán en un único paquete debidamente cerrado y firmado por los funcionarios presentes, el cual se

dejará en depósito y guarda, en la dependencia Municipal designada en el Acta. Durante el acto de apertura, no se podrán efectuar impugnaciones por parte de los oferentes. Finalizado el procedimiento, se labrará un acta dejándose constancia de las personas presentes, de todo lo actuado, y de las ofertas que fueran observadas y/o rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causales de rechazo. Se procederá, previa lectura, a la firma del Acta por los integrantes de la Comisión Evaluadora y los oferentes y/o representantes que así lo deseen. El acta labrada con toda la documentación que entrega cada oferta será agregada al expediente respectivo

29.3. En todos los casos, la aceptación del sobre N° 1 y/o del Sobre N° 2 en el acto de apertura de sobres resulta ser de carácter meramente provisional, y no confiere derecho alguno al interesado, quedando sujeta su aceptación a lo dispuesto por los artículos 31.2 y 31.3 y al análisis que efectuó la Comisión de Evaluación conforme lo dispuesto por los artículos 34, 35 y 36.

ARTÍCULO 30°.- ADMISIÓN DE OFERTA

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo conforme lo expuesto en el artículo 31 de este Pliego rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente algún incumplimiento que no se haya advertido en el momento de la apertura de la Licitación y que constituyera causal de inadmisibilidad o rechazo de la oferta según lo dispuesto en el articulado de este Pliego, la oferta podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 31°: RECHAZO DE PROPUESTAS.

31.1. Serán causales de **inadmisibilidad** de las ofertas, que implicarán la no aceptación de su presentación, las siguientes:

- a) Extemporaneidad por vencimiento del plazo establecido para la presentación de la oferta.
- b) Pretensión de entrega en lugar distinto al consignado en el Pliego de Bases y Condiciones, circular o Decreto.
- c) Que la leyenda consignada en el exterior del sobre, dentro del cual deben encontrarse los dos sobres, no se ajuste a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



d) La difusión pública por parte del oferente, a través de cualquier medio de comunicación (prensa, portales informáticos, redes sociales, etc.), de cualquiera de sus propuestas referidas a la presente licitación, con anterioridad al acto de apertura de los sobres N° 1 y N° 2.

31.2. Las causales de rechazo y descalificación automática de una propuesta son:

a) Que estuviese escrita en lápiz común o con otros elementos susceptibles de ser corregidos o borrados y re-escriturados sin dejar rastros.

b) Que el envoltorio / paquete no contenga los DOS (2) Sobres, o contenga más de los DOS (2) Sobres previstos en el Pliego.

c) Que el SOBRE UNO contenga alguno de los restantes recaudos reservados al contenido del SOBRE DOS, conforme artículo 28.

d) Que no estuviere firmada por el Oferente o su representante con facultades suficientes y de acuerdo a lo establecido en el Pliego.

e) Que no contenga el Pliego, sus anexos y las Circulares obligatorias en los términos previstos en este pliego.

f) Que careciere de la garantía de mantenimiento de Oferta exigida.

g) Que careciere de la documentación probatoria exigida.

h) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Municipio.

i) Que tuviere raspaduras, enmiendas, tachaduras o entrelíneas que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas. j) Que incorpore condiciones en contraposición con las normas que rigen la contratación.

k) Se aparte de las cláusulas del pliego o fije condiciones incompatibles con éste.

l) Que incurriere en otras causales de descalificación, rechazo o inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones hubiere previsto como tales en este pliego.

m) Que no incluya la documentación exigida en el artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

n) Que careciere del Recibo de Adquisición de Pliego.

o) Que se aparte de las prescripciones contenidas en el presente Pliego.

p) No presentar y/o no presentar debidamente completados y firmados los

formularios identificados como ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7;

q) Cuando contuviera errores u omisiones que resulten esenciales a juicio exclusivo de la Municipalidad.

r) La no constitución de los domicilios especiales en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.

31.3. Este listado de causales precedente, es meramente enunciativo, pudiendo dar lugar al rechazo de la Oferta cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista carácter esencial o vulnere la igualdad licitatoria para interesados y oferentes.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal no esencial según exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser subsanadas, dentro del plazo que a tal fin fije dicha Comisión, el cual no podrá en ningún caso superar los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la respectiva intimación, y siempre que no vulnere el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. Si con posterioridad al análisis que efectuó la Comisión de Evaluación conforme lo dispuesto por los artículos 34, 35 y 36 se comprobare el falseamiento de los datos manifestados o la existencia de causales de rechazo o inadmisibilidad previstas en los artículos 31.1 y 31.2, la Municipalidad procederá a rechazar la Oferta de oficio o declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato.

ARTÍCULO 32° - PAUTAS DE INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas entre cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.

b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de una persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de una UT, sociedad de hecho, sociedad en



formación o sociedad regularmente constituida

ARTÍCULO 33º.- VISTA DE LAS PROPUESTAS-IMPUGNACIONES

33.1. Las actuaciones y ofertas presentadas estarán a disposición de quienes deseen tomar vista de las mismas por el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 58 N° 3018, 2° nivel, de la ciudad de Necochea, en horario de 10:00 hs. a 13:00 hs.

33.2. Los oferentes podrán observar y/o impugnar el procedimiento licitatorio, debiendo previamente, presentar conjuntamente con el escrito impugnatorio, la correspondiente garantía de observación y/o impugnación ante la Dirección General de Concesiones de la Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969, Planta Alta, de la ciudad de Necochea, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

33.3. La garantía de observación y/o impugnación deberá constituirse de acuerdo a algunas de las formas establecidas en el artículo 46 y por el importe equivalente a cinco (5) módulos.

33.4. Los oferentes podrán efectuar observaciones y/o impugnaciones dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la apertura. Dicho plazo resulta fatal, perentorio e improrrogable.

33.5. No se admitirán observaciones y/o impugnaciones que no sean presentadas conjuntamente con la correspondiente garantía de impugnación, en caso de recibirse presentaciones sin la mencionada garantía, esta será devuelta por la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, dejando constancia de ello en el expediente.

33.6. Vencido el plazo para efectuar impugnaciones los oferentes carecerán de todo derecho y legitimación a impugnar el proceso licitatorio o a formular reclamo de cualquier naturaleza.

33.7. Procedimiento para impugnaciones

De las impugnaciones la Municipalidad correrá traslado por dos (2) días hábiles a todos los oferentes, quienes tendrán dos (2) días hábiles para manifestar lo que haga a su derecho, la eventual presentación motivada en el mencionado traslado no podrá implicar la incorporación de nuevas observaciones o impugnaciones.

En ningún caso se abrirán a prueba las observaciones y/o impugnaciones,

resolviéndose sobre la base de la documentación presentada con cada oferta, sin perjuicio de la facultad verificadora del Municipio. La Comisión de Evaluación, previos dictámenes de la Dirección General de Concesiones y de la Secretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad, analizará y dictaminará respecto de las mismas, elevando su dictamen al Ejecutivo municipal para su resolución. La resolución dictada por dicho Departamento será irrecurrible, inimpugnable e inapelable en modo alguno.

Resuelta la impugnación la Comisión de Evaluación continuará con sus funciones.

El monto de la garantía de impugnación, será restituido al impugnante únicamente si el Municipio hiciera lugar a todos y cada uno de los ítems que sustenten la observación y/o impugnación presentada. Caso contrario, el impugnante perderá, totalmente y a favor del Municipio, el monto de la garantía, quedando la Municipalidad habilitada a percibir en forma directa la garantía de impugnación o a ejecutar la misma según el caso.

ARTÍCULO 34°: ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD.

Vencido el plazo para efectuar impugnaciones o si se hubieran realizado impugnaciones, resueltas estas, la Comisión de Evaluación, procederá al estudio y evaluación de las ofertas, otorgándole un puntaje de acuerdo a los ítems de puntuación obrantes en el artículo 40.

La Comisión evaluará en primera instancia, la admisibilidad de la oferta. Para que la oferta sea admitida, el/los Oferentes deben cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

- a) Haber adquirido el Pliego.
- b) No incurrir en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 14.
- c) Haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta en debida forma. d) Cumplir con el resto de los requerimientos considerados esenciales en el Pliego.

ARTICULO 35°: COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

35.1. La Comisión de Evaluación estará compuesta por la Dirección General de Concesiones y por los Secretarios y/o Subsecretarios y demás funcionarios que considere designar el Departamento Ejecutivo y por invitación de ese Departamento, un concejal de cada uno de los Bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante. A tal fin, indicándose día, hora y lugar de apertura

de las ofertas, se deberá cursar la respectiva nota de invitación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de la designación de mención; la incomparecencia de cualquiera de los referidos concejales a la apertura o a las sucesivas convocatorias y reuniones y/o su falta de designación no impedirá, ni alterará en modo alguno la tarea de la Comisión de Evaluación, la cual funcionará con los presentes y en esos términos quedará integrada, resultando válido toda su actuación.

35.2. Esta Comisión tendrá a su cargo el control, análisis y calificación de las propuestas y deberá expedirse en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura de sobres. Este plazo podrá extenderse por otros cinco (5) días hábiles, prorrogables sucesivamente, cuando para el análisis de las ofertas deban ser requeridos más informes o análisis, deban resolverse impugnaciones o mediar otra causa debidamente justificada.

35.3. La Comisión de Evaluación fijará los procedimientos y tareas que considere conveniente respecto de la información, análisis y selección de los postulantes que se presentan al presente llamado y tendrá amplias facultades para analizar la situación patrimonial, financiera y social de los mismos.

35.4. Sobre la base del puntaje final que se le asigne a cada una de las evaluaciones, la Comisión elaborará un informe no vinculante con indicación de la oferta que -a su criterio- reúne las condiciones para resultar la Oferta pre adjudicada.

ARTÍCULO 36º: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

36.1. Vencido el plazo para efectuar impugnaciones o si se hubieran realizado impugnaciones resueltas estas conforme lo dispuesto en el artículo 33, la Comisión de Evaluación, analizará los antecedentes, capacidad y solvencia de los Oferentes en base a la documentación presentada y requerida.

36.2. En los casos que se considere pertinente, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Oferentes aclaraciones e información ampliatoria a la documentación presentada en su Oferta, como así también, exigirles la subsanación de algún requisito considerado no esencial bajo apercibimiento de desestimar o rechazar su Oferta, lo que deberá ser evacuada o subsanada - según el caso- dentro del plazo que se indique en su notificación, el cual no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo, si el Oferente no cumpliera con lo requerido o lo

hiciera en forma incompleta, generará el rechazo de la Oferta. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la Comisión de Evaluación

En ningún supuesto, será subsanable la omisión de presentar la oferta económica debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de oferta en los términos exigidos, ni la presentación de ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones, ni cualquier otra causal de rechazo establecida en el artículo 33 de este Pliego.

36.3. La comisión de evaluación o la Municipalidad podrá requerir informes a otras jurisdicciones o entidades, de carácter público o privado, a fin de obtener información de carácter bancario, fiscal, civil, comercial, penal o laboral sobre personas físicas o dependientes de las personas jurídicas interesadas en contratar con la Municipalidad. Asimismo, podrá requerir información a asociaciones de proveedores, comerciales o empresariales o a otras entidades afines.

La sola presentación de la oferta por parte del oferente implica la aceptación y autorización a que la comisión de evaluación o la Municipalidad soliciten la mencionada información y toda aquella que considere pertinente.

36.4 Tanto la Comisión de Evaluación como la Municipalidad, ante la existencia de una oferta que considere desproporcionada y/o desmedida o no sería, tendrá el derecho de peticionar al oferente, dentro del plazo que se indique en su notificación, el cual no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles, mayores explicaciones, fundamentos y precisiones en relación al canon propuesto, monto de inversión y el anteproyecto, a los fines de acreditar la entidad y seriedad de la oferta y que no impliquen la alteración de la oferta. Todo ello con el objeto de evitar futuros perjuicios al Municipio, a la prestación del servicio y evitar desigualdades entre los oferentes. Si la Comisión evaluadora o la Municipalidad estimaren insatisfactorias las explicaciones y fundamentaciones dadas, podrá a su sola determinación rechazar la oferta, sin derecho del oferente a reclamo alguno y proseguir el trámite licitatorio con las restantes ofertas.

36.5. Toda información requerida a los Oferentes será presentada por estos con carácter de declaración jurada. La Municipalidad podrá disponer en cualquier tiempo la realización de inspecciones y auditorías con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada descalificará el Oferente en cuestión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la falta cometida.

36.6. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a las pautas descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y a los puntajes previstos en el art. 40. En todos los casos se evaluará la consistencia de la Oferta conforme escala prevista en el artículo 40. En caso de que la misma sea inconsistente tendrá 0 puntos para cada uno de los ítems donde se presente dicha inconsistencia, y siempre que la misma, no haya sido subsanada por el Oferente luego de ser notificado.

36.7. Para el caso de Oferentes que efectúen su oferta bajo la figura de Unión Transitoria (UT) los indicadores que presenten para la evaluación en la matriz serán iguales al máximo alcanzado por alguno de los integrantes de las mismas, a excepción de los casos en que estuviera indicada otra forma de evaluación.

36.8. La Preadjudicación recaerá sobre la oferta que cumpla con las condiciones de admisión de validez requeridas, y reúna el mayor puntaje, a cuyo efecto se considerarán todos los elementos técnicos, económicos y financieros de la misma.

ARTICULO 37º: EMPATE TECNICO DE OFERTAS – PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Evaluación efectuará la evaluación de las ofertas, conforme los parámetros establecidos en la documentación licitatoria para establecer un Orden de Mérito de las ofertas, a cuyo efecto analizará y evaluará las ofertas conforme el sistema de Puntaje del artículo 40.

37.1. Empate Técnico de Ofertas

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes no sea superior a cinco (5) puntos.

37.2. En este caso, la Comisión Asesora podrá solicitar a los proponentes que, por escrito y dentro de los TRES (3) días hábiles, formulen una mejora de oferta en la cual se incrementen los módulos ofertados.

Las nuevas propuestas que se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta original sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de pre adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características

diferenciales similares, de no resultar ello posible se procederá a la pre adjudicación por sorteo. El sorteo se efectuará en presencia de los interesados, si los hubiere, labrándose acta correspondiente.

ARTÍCULO 38º: VARIACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requerimientos de los documentos de la Licitación.

ARTÍCULO 39º: DICTAMEN DE PRE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación efectuará la evaluación final de cada propuesta de los Oferentes y de las eventuales mejoras solicitadas y emitirá el Dictamen de Preadjudicación, donde constará cada oferta dejando constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas y se ponderarán los puntajes obtenidos en la evaluación de cada Oferta a fin de obtener un Puntaje estableciendo al efecto el Orden de Mérito que recomiende para la adjudicación. Dicha decisión resultará irrecurrible, inimpugnable e inapelable por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 40º.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - PUNTAJE

Cumplidos los plazos y en su caso los procedimientos establecidos en el artículo 33, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las ofertas. En caso de verificarse una única oferta la Comisión de Evaluación se avocará inmediatamente a su análisis.

Las ofertas se analizarán aplicando el ordenamiento de los siguientes factores:

I Solvencia Técnica

II Solvencia Financiera

III Garantía Económica Financiera para sostener el servicio durante seis (6) meses.

IV Nivel de Coincidencia

V Estructura Patrimonial

VI Estructura Operativa

VII Antecedentes

BASE METODOLÓGICA DE ADJUDICACIÓN:



Se considerará oferta de puntuación óptima aquella que alcance un total de cien (100) puntos, conforme al sistema de evaluación que se detalla a continuación, estableciéndose para cada rubro un puntaje máximo y **un puntaje mínimo exigible:**

Ítem	Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
I	Solvencia Técnica	40	10
II	Solvencia Financiera	13	4
III	Garantía Económico-Financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación	10	4
IV	Nivel de Coincidencia	9	0
V	Estructura Patrimonial	10	3
VI	Estructura Operativa	6	0
VII	Antecedentes	12	0
	TOTAL	100	21

La ponderación de las ofertas se efectuará conforme al sistema de evaluación establecido en el presente artículo, debiendo los oferentes alcanzar como mínimo el puntaje parcial exigido en cada ítem y un puntaje total no inferior a veintiún (21) puntos para resultar admisibles.

I Solvencia Técnica

Se certificará en este rubro específicamente las bondades técnicas del parque móvil que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la antigüedad del mismo, por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y continuidad del servicio que motiva la licitación.

En todos los casos el parque móvil exigido para la iniciación del servicio con las frecuencias que se establezcan en las Cláusulas Particulares deberá ofertarse con unidades carrozadas que en ningún momento podrá tener una antigüedad mayor de 15 (quince) años contados desde el mes de la fecha de apertura de cada año calendario.

Para la determinación del puntaje se establecerá la edad promedio por aplicación de la siguiente fórmula:

$$E.P. = \frac{U.M.}{N^{\circ} \text{ total de unidades}}$$

Donde E.P. es igual a Edad Promedio

U.M. es igual a sumatoria de las edades de cada unidad medida en meses

La asignación de puntos para este rubro se efectuará de la siguiente manera:

40 (cuarenta) puntos a la empresa cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de hasta 12 (doce) meses.

30 (treinta) puntos a la empresa cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de 13 (trece) meses hasta 60 (sesenta) meses.

20 (veinte) puntos a la empresa cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de 61 (sesenta y uno) meses hasta 144 (ciento cuarenta y cuatro) meses.

10 (diez) puntos a la empresa cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de 145 (ciento cuarenta y cinco) meses hasta 180 (ciento ochenta) meses.

II Solvencia Financiera

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes, un índice de solvencia que acredite la solidez financiera de las empresas.

Este índice resultará de la relación que exista entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará ("N") surgirá de:

$$N = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

La información básica para el citado análisis será:



Estados Contables a los que hace referencia el punto 7 “Contenidos de las Ofertas” inciso 9° del presente - Contenido de la oferta- que correspondan a los 2 (dos) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas o del que hubiere vencido si no se llegare a dicho número.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia “N” por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos clasificatorios. Las personas físicas deberán tomar información de las últimas dos DDJJ anuales de ganancias.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

N (mínimo) = 0,200 le corresponderán 4 (cuatro) puntos.

M (máximo) = igual o mayor que 1,000 le corresponderán 13 (trece) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,200 y 1,000, se puntualizará cada oferta descontando 0,01125 por cada milésima por debajo 1,000 en que se ubique el índice promedio de la liquidez de la empresa en cuestión.

No será admitida la oferta que no cubra con su “N” promedio al menos el 0,200 citado como mínimo, *por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra, se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.*

III Garantía Económico-Financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación.

Se pretende evaluar en este Ítem la capacidad de los postulantes del servicio para hacer frente a posibles déficits de explotación como consecuencia de suponer, para una primera etapa del mismo, un nivel de producción que no alcance a cubrir aquel que se considera como un equilibrio de efectos tarifarios del grupo de empresas de similar calificación de servicios.

A fin de ordenar el análisis técnico económico a presentar en las ofertas, se considerará la implementación de los siguientes cálculos:

a - Costos Variables

b - Costos fijos (incluidos costos de financiación por compra de unidades)

c - Costos impositivos

Se admitirá la exclusión de aquellos costos o la parte que no causaren erogaciones en el primer semestre, tales como:

- 1) Depreciación de Material Rodante
- 2) Seguros de Vehículos si fueren contratados en pago diferidos.

Con respecto a los costos de financiación por compra del material rodante ofrecido, no se considerarán períodos de gracia; en caso de existir se tomarán los pagos concertados para el primer semestre inmediato posterior al período de gracia como erogaciones teóricas del período de análisis.

El nivel obtenido de costos se expresará en pesos por kilómetro a recorrer.

La asignación de costos incluido en b) y c) se realizará según se indica en 1) y 2) y la determinación de ingresos según 3) de los incisos que siguen:

- 1) Total de unidades afectadas
- 2) Total de kilómetros a recorrer en el semestre, el que surgirá de la programación horaria básica de la Licitación.
- 3) Estudio de la obtención de los ingresos provenientes de la explotación sobre la base de considerar, para el período señalado, una carga de pasajeros media inferior a la normal para el tipo de servicio que se licite. Este valor se establecerá en las Especificaciones Particulares.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera:

- a) – 2 (dos) puntos a las ofertas que sólo cubran con recursos propios un 20% del déficit de explotación determinado previamente.
- b)– 10 (diez) puntos a las ofertas que justifiquen cubrir el 100% del déficit marcado.
- c) – Entre tales extremos se calificará proporcionalmente deduciendo 0,1375 por cada centésima por debajo del 100% en que se ubique el índice aludido de la empresa en cuestión.

No se admitirán ofertas que no cubran con recursos propios el 20% del déficit indicado en el Capítulo 15 inc. II.

IV Nivel de Coincidencia

Se considera en este indicador la posibilidad que la prestación a licitar se desarrolle sobre cabeceras y/o recorridos de Empresas con Servicios existentes, solo en el caso de que contaren con prestaciones en los últimos 5 (cinco) últimos años. Como

criterio general se entenderá que existe coincidencia de cabeceras y/o trazas cuando los puntos iniciales y terminales, como así también en los recorridos de los servicios instalados y de los que se liciten se encuentren ubicados en el mismo núcleo urbano o centro de atracción de demanda. En tales términos el puntaje será asignado de la siguiente forma: Con coincidencias con trazas y/o cabecera hasta 9 (nueve) puntos.

V Estructura Patrimonial

Se evaluará por este rubro la dimensión del patrimonio de los oferentes que, conjuntamente con los ítems I, II y III, permitirán determinar el aval con que se responsabilicen por los compromisos contraídos por la compra del material rodante, el mantenimiento de los servicios y las obras que en lo inmediato el mismo demande.

A tal fin, dicha estructura patrimonial se medirá en función directa de la cantidad de unidades habilitadas en la totalidad de los servicios correspondientes a la jurisdicción municipal.

- a) 10 (diez) puntos a otorgar a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en números que cubran más del 100% (cien) del parque móvil mínimo fijado de la Licitación.
- b) 5 (cinco) puntos a otorgar a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el 70% (setenta) por ciento como mínimo del parque móvil mínimo fijado en la Licitación.
- c) 3 (tres) puntos a otorgar a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el 50% (cincuenta) por ciento como mínimo del parque móvil mínimo fijado en la Licitación.

Los valores intermedios se calcularán por interpolación redondeada al dígito natural mayor.

VI Estructura Operativa

Se consideran aquí las inversiones realizadas por los postulantes a la Licitación, donde se evaluarán los siguientes puntos:

Las inversiones que sirvan de apoyo a los servicios que presten.

Que estas inversiones se encuentren ubicadas en las ciudades de Necochea y Quequén y que las unidades transportativas sean de su propiedad, o en caso

contrario se evaluarán los contratos respectivos entre el Oferente y el propietario de la unidad.

Los puntos a distribuir por este concepto serán 5 (cinco), asignables de la siguiente forma:

a) Por la sumatoria de los metros cuadrados de construcción destinados a:

Playas de estacionamiento compactadas, con capacidad para albergar los Micros y dependencias, garajes cubiertos para talleres, depósitos y locales para administración.

Se otorgarán un máximo de 4 (cuatro) puntos a la oferta que demuestre poseer 1000 (mil) metros cuadrados o más en dichas construcciones.

Entre 0 (cero) y 1000 (mil) metros cuadrados el puntaje será asignado en forma directamente proporcional a lo manifestado por cada postulante (redondeando al dígito natural mayor).

b) Por la existencia de unidades de despacho de combustible de propiedad del oferente, destinados a los servicios de autotransporte, se asignará 2 (dos) puntos debiendo los oferentes hacer aclaración expresa de la situación existente.

c) El alquiler de una playa de estacionamiento o de unidades de despacho de combustible no será aceptada si solo se realiza por el servicio brindado. Podrán ser locadas las instalaciones para el funcionamiento exclusivo del servicio de transporte que se licite. Dado este supuesto, se seguirá igual cálculo que el establecido en los puntos a y b.

VII Antecedentes

Mediante este rubro se reconoce la condición de permisionarios de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de las ciudades de Necochea-Quequén o en otras jurisdicciones, a cuyo efecto presentará el certificado correspondiente. Quedando a solo juicio de la concedente la valoración del puntaje.

Rige para la presente licitación el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o personas jurídicas con domicilio real y/o sede social en el Partido **de Necochea, de acuerdo lo establece el artículo 156 Bis del Decreto ley 6769/58 (Artículo INCORPORADO por Ley Nº 14.139)** En tal sentido la Comisión de Evaluación podrá aplicar dicho principio de prioridad de contratación a favor de oferentes con domicilio real y/o sede social debidamente acreditado en el Partido de Necochea, siempre que se configuren similares condiciones en las



propuestas con respecto a ofertas realizadas por oferente/s con domicilio real y/o sede social en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida conferirá cinco (5) puntos más por sobre el total del puntaje asignado a las ofertas presentadas por oferentes no beneficiarios del principio referenciado.

En caso de sociedades de hecho, sociedades en formación y Uniones Transitorias para la aplicación del principio de prioridad de contratación todos sus integrantes deberán poseer domicilio real y/o sede social en el partido de Necochea y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego para la acreditación de dichos domicilios.

La Comisión presentará en su evaluación el orden de mérito alcanzado por las Ofertas, en forma decreciente según su conveniencia a su exclusivo juicio, decisión la cual será irrecurrible, inapelable e inimpugnable en modo alguno. Las Ofertas que no reúnan los requisitos mínimos indispensables quedarán fuera del orden referido, de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 41º: DESISTIMIENTO.

La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar la Licitación, cuando ninguna propuesta presentada por los Oferentes alcance las expectativas técnicas o económicas que dieran origen a la misma, como así también, por otras cuestiones de mérito u oportunidad, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello implique derecho indemnizatorio alguno a favor de éstos ni ha reclamo de ninguna naturaleza.

CAPITULO IV

De la Adjudicación

ARTÍCULO 42º: ADJUDICACIÓN

42.1 La Adjudicación recaerá sobre la propuesta válida y admisible que a criterio de la Municipalidad obtenga el mayor puntaje, tomando en cuenta la propuesta técnica-Operativa, la capacidad de contratación, los antecedentes e información aportados, dicha decisión será irrecurrible, inapelable e inimpugnable en modo alguno, para todos los oferentes y/o interesados.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante todos los antecedentes del oferente al que propone adjudicar la concesión y de los que le sigan en el orden de mérito. La adjudicación se dispondrá por Ordenanza conforme

a lo dispuesto por el Artículo 232 de la L. O. M.

42.2. La Municipalidad Convocante podrá, a su sola determinación y conveniencia, dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato como así también puede ejercer su facultad de desestimar y/o rechazar las propuestas y sin que ello pueda dar lugar a reclamo, derecho o indemnización alguna por parte de los Oferentes.

Consecuentemente la Municipalidad no estará obligada a adjudicar oferta alguna, pudiendo ser todas rechazadas si así lo estimare más conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Cualquiera fuere el resultado de la presente licitación, en ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos y/o compensaciones por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

42.3. A los Oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

42.4. En caso de obtenerse una única oferta válida y que resulte conveniente, el Departamento Ejecutivo podrá resolver su aceptación con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 43º: LICITACION DESIERTA – FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD:

La existencia de oferta única, en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho. En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, o que la Comisión evaluadora o la Municipalidad no las considere convenientes para el municipio, la Licitación podrá ser declarada desierta, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El Municipio no queda obligado, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a Licitación. Asimismo, se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.

ARTÍCULO 44º: DESISTIMIENTO DE OFERTAS POR PARTE DEL OFERENTE

Cuando el oferente desistiera fehacientemente de su oferta, antes de transcurrido

el período de mantenimiento de oferta, implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía de oferta, sin derecho a reclamo alguno.

Si quien desistiera fuera el de la oferta válida con mayor puntaje obtenido, podrá adjudicarse la explotación del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros al oferente que lo siguiera con la oferta inmediata inferior, respondiendo ésta a la mejor conveniencia de los intereses públicos.

CAPITULO V

Del Contrato

ARTÍCULO 45º.- GARANTÍA DE CONTRATO

Notificada la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el oferente deberá constituir una garantía de contrato que será igual a la cantidad de 1000 boletos planos por unidad con el mínimo de 40 unidades, lo que al mes de marzo de 2026 equivale a la suma de \$51.866.800. La no presentación de la garantía de contrato en el término de quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación de la concesión, facultará a la Municipalidad a considerar que el oferente ha desistido de su oferta y decretando la pérdida de la garantía de oferta. El plazo de presentación de la garantía de contrato podrá ser prorrogado sucesivamente a exclusivo criterio de la Municipalidad.

En caso de realizarse la prórroga de contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de contrato que será igual al diez por ciento (10%) del monto total del plazo de la prórroga obtenido por la suma del canon anual adjudicado por la cantidad de años correspondientes al plazo de prórroga de la concesión.

La garantía de Contrato será actualizada cada dos años, de acuerdo al valor del boleto plano. Para el cómputo de la actualización bianual, el mismo se realizará a partir de la fecha de la primera constitución y así sucesivamente. Su incumplimiento hará pasible al Concesionario de las sanciones especificadas previstas en el presente Pliego.

La garantía de contrato instrumentada mediante póliza de seguro de caución, podrá ser emitida en forma trimestral, semestral o anual debiendo el concesionario

acreditar tal circunstancia presentando y entregando a la Municipalidad las correspondientes constancias documentales de la constitución de la póliza conjuntamente con los recibos de pago.

ARTÍCULO 46º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

46.1. Salvo los supuestos de presentación de tipo especial de garantía fijados en este Pliego, los Oferentes y Adjudicatario podrá/n –a su elección- constituir las demás garantías conforme las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En dinero efectivo, mediante el pago del correspondiente comprobante emitido por la Municipalidad de Necochea, en las bocas recaudadoras habilitadas al efecto.
- b) Mediante Póliza de seguro de caución: (i) Emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, (ii) Endosada a favor de la Municipalidad de Necochea o estableciendo a esta como asegurada o beneficiaria de la misma, (iii) La póliza deberá contener cláusula de expresa renuncia al beneficio de excusión y división, constituyéndose la compañía aseguradora en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, (iv) La Póliza de seguro de Caución deberá encontrarse abonada al tiempo de su presentación, debiendo adjuntarse el correspondiente comprobante de pago.

46.2. Los documentos que instrumentan la constitución de la Póliza de Seguro de Caución deberán incluir una cláusula por medio de la compañía aseguradora expresamente constituya, a los efectos de dicha garantía y en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial, domicilio físico especial en la ciudad de Necochea o en la localidad de Quequén, y se someta a la jurisdicción de los Juzgados/Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con asiento en el partido de Necochea, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.- El domicilio físico constituido por la compañía aseguradora tendrá el carácter de domicilio físico especial constituido en los términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial. Todo cambio del domicilio especial constituido por parte de la compañía aseguradora, producirá efectos a los DIEZ (10) días corridos, contados a partir del día siguiente de su notificación fehaciente a la Municipalidad de Necochea. Para que la nueva constitución de un nuevo domicilio físico especial surta efectos y sea válida, dicho domicilio indefectiblemente deberá

encontrarse ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Necochea o de la localidad de Quequén, provincia de Buenos Aires.

46.3. La Municipalidad no abonará intereses y/o actualización alguna por los depósitos en dinero entregados como garantía de cumplimiento de contrato.

46.4. Todas las garantías deben constituirse a entera satisfacción del Municipio Convocante y podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del Impugnante, Oferente o Adjudicatario, previa aprobación por parte del Municipio Convocante.

46.5. En caso de tratarse de unión transitoria (UT) o de una sociedad de Hechos, de optarse por constituir la garantía de oferta o de contrato de acuerdo a la forma previstas en el artículo 46.1. inciso b, la garantía deberán ser contratadas por todos los integrantes de la unión transitoria (UT) o de la sociedad de Hechos y así figurar en las mismas.

46.6. En todos los casos que se dé por perdida la garantía constituida, y la misma haya sido constituida en los términos de lo dispuesto por el artículo 46.1 inc. b, el oferente será solidariamente responsable junto a la compañía aseguradora del pago de la suma de dinero correspondiente a dicha garantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La emisión de la correspondiente póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. En caso que el oferente haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta en las formas previstas en el inciso a) del Art. 46.1 del presente Pliego, y se proceda a decretar su pérdida, la misma ingresara en forma directa a las arcas municipales. El cobro judicial de la Garantía de Contrato podrá ser realizado por la Municipalidad mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58, el Decreto Ley 9122/78 y la ley 13.406, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO 47º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO

Esta Garantía será devuelta a pedido de la parte interesada dentro de los dos (2) meses de ocurrido:

- a) Vencido el período de concesión;
- b) Extinguido el contrato, siempre que éste se haya ejecutado de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 48º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha notificada al adjudicatario para la firma del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la garantía:

- a) Constancia extendida por la Tesorería Municipal, donde conste haber constituido la correspondiente Garantía de Contrato;
- b) Pólizas de los seguros especificados en el Artículo 57.

ARTÍCULO 49º.- FIRMA DEL CONTRATO e INAUGURACION DEL SERVICIO

Cumplidos los requisitos del artículo 48º, y en la fecha fijada para la firma del contrato, se procederá a suscribir el mismo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y con pérdida de la garantía constituida, en caso de que el adjudicatario no concurriera en dicho plazo a firmar el contrato. El plazo fijado para la celebración del contrato podrá ser prorrogado por la Municipalidad. Notificado el decreto de adjudicación y posteriormente suscripto el contrato.

El servicio adjudicado deberá ser inaugurado dentro de los 10 días de suscripto el contrato, bajo pena de procederse a la caducidad del mismo conllevando la inhabilitación del adjudicatario para presentarse en licitaciones públicas dentro de un plazo de cinco (5) años. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración de la explotación.

ARTÍCULO 50º.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea o quien la reemplace en el futuro ejercerá la Policía de Transporte en los términos que fija la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y su Decreto Reglamentario, pudiendo delegar sus funciones a toda área del municipio que dicha Dirección crea conveniente por cuestiones operativas o de fuerza mayor, estando autorizado a



acceder a cualquier ómnibus y en cualquier horario a realizar la inspección ocular con respecto a la higiene, seguridad y cumplimentación de lo exigido por la Municipalidad para tal servicio.

Cada vez, se labrará un Acta de Inspección, la cual deberá ser expuesta a la vista del público.

Asimismo, se proveerá al usuario del transporte de un número telefónico que deberá ser exhibido en todas las unidades en lugar visible el cual deberá estar operativo en horario de administración pública, para poder transmitir las quejas por mal funcionamiento, incumplimiento de frecuencias, etc. a la autoridad municipal, quien intervendrá en dichos reclamos y comprobará la veracidad de los mismos e impondrá las sanciones en el caso de comprobarse las mismas.

ARTÍCULO 51º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La Concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de concesión;
- b) Rescisión por culpa del concesionario (caducidad del contrato de concesión);
- d) Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público. En caso de terminación anticipada por razones de interés público, la Municipalidad deberá compensar los daños y perjuicios que pudiere habersele provocado al Concesionario.
- e) Rescisión de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 52º: CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La Municipalidad, tendrá derecho a decretar la caducidad del contrato de concesión por culpa del concesionario, previa intimación judicial o extrajudicial – salvo que se establezca lo contrario en este pliego-, en los siguientes casos:

- a) Cuando por dolo, culpa o negligencia se produzca daño grave al servicio que el concesionario debe prestar
- b) Por deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento de la prestación de los servicios obligados por contrato y por este Pliego.
- c) Si se declarase el concurso preventivo y/o quiebra del concesionario; En caso de quedar firme la sentencia judicial que declare la quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso preventivo del Concesionario o de cualquiera de sus

integrantes si se tratase de una sociedad de hecho, sociedad en formación o Unión Transitoria, el Municipio podrá rescindir el Contrato “por culpa del Concesionario”

Esta facultad podrá ser ejercida en el supuesto de Concurso Preventivo, sólo en caso que el Concesionario Concursado no conserve la administración de sus bienes y no se encuentre garantizada la normal prestación de los servicios obligatorios;

- d) Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica, sin previa comunicación a la Municipalidad y aceptación por parte de esta última;
- e) El falseamiento de datos o documentación presentada ante la Municipalidad al tiempo de la presentación de la oferta, con posterioridad a esta y durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión;
- f) Ante el fallecimiento o incapacidad declarada del concesionario, por la no presentación de la documentación exigida a los herederos o representantes legales, dentro del plazo otorgado al efecto;
- g) Si el concesionario, previa intimación, incumpliere con la obligación de actualización de garantía del contrato, en las formas y dentro de los plazos previstos en el pliego o careciere de la correspondiente garantía del contrato o no integre esta cuando correspondiere;
- h) Por incumplimiento de la obligación de mantener indemne a la Municipalidad, ante cualquier reclamo de terceros al concesionario. Para tornarse operativo el presente inciso se entenderá por reclamo de tercero la sentencia firme que obligue a la Municipalidad al pago de dicho reclamo;
- i) Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en este pliego y se configuren las causales de caducidad establecidas en el mismo
- j) Cuando el Concesionario paralice de forma injustificada el servicio y/o incurra en abandono del servicio.

ARTÍCULO 53º: CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Ocurrida la extinción del contrato por rescisión por culpa del concesionario, ello producirá de pleno derecho la pérdida de la garantía de contrato en favor de la Municipalidad y el derecho del Municipio a reclamarle al concesionario los eventuales daños y perjuicios ocasionados por sus incumplimientos.

En todos los casos de que el concesionario no posea la garantía de contrato vigente, este se encuentra obligado a pagar a la Municipalidad de Necochea el importe al que ascendería la misma a la fecha de producida la extinción del contrato por rescisión por culpa del concesionario, y ello sin perjuicio de los eventuales daños y perjuicios que pudiere reclamar la Municipalidad.

Decretada la caducidad del contrato de concesión (Extinción del contrato por rescisión por culpa del concesionario) el cobro y/o la ejecución de la garantía de contrato y/o la suma a la que asciende la misma (en caso de no encontrarse constituida) se hará mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58, Decreto Ley 9122/78 y la ley 13.406 y sus normas modificatorias o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., tales procedimientos de cobro, en los términos establecidos, también resultara aplicable en caso de ejecución y cobro de las garantías constituidas por el oferente o adjudicatario.

CAPITULO VI

Obligaciones y Deberes del Concesionario

ARTÍCULO 54º OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El que resultare adjudicatario del servicio licitado deberá dar cumplimiento a las normas citadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como asimismo las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones si estuviere constituido dentro de alguno de los tipos societarios que ella contemple.

Si el adjudicatario fuera una persona de existencia humana deberá, en un plazo improrrogable de un (1) año, calculados a partir de la fecha de notificada la adjudicación, constituirse bajo cualquier régimen social contemplado en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y/o en el Código Civil y Comercial de la Nación. El incumplimiento de lo antedicho será causal de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO 55º HABILITACIÓN

Las empresas deberán estar habilitadas por la Municipalidad, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en este Pliego y abonar las tasas que, por explotación comercial, indica las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 56º OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS

56.1 RESPONSABILIDAD SOBRE RELACION LABORAL

El concesionario es el único responsable de las relaciones laborales que surjan de la contratación de personal para el desempeño de la explotación del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros.

El concesionario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de las remuneraciones, cargas sociales, seguros, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran incoársele a él o a sus subcontratistas. El Municipio no contrae responsabilidad ni relación alguna con el personal contratado por el concesionario o sus subcontratistas. El concesionario es responsable exclusivo de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en la unidad incluido el de sus subcontratistas.

56.2 DE LOS CHOFERES

Los chóferes deberán estar habilitados con la licencia de conducir correspondiente en la categoría para el servicio que se pretende, otorgado por la Municipalidad de Necochea.

Deberán integrar un Registro que confeccionará la autoridad de aplicación, a cuyos efectos emitirá un carnet/permiso formato papel el cual identificará al conductor con sus datos personales.

Los permisos de conductores deberán ser renovados anualmente mediante un (1) examen psico-físico realizado por efectores de salud pública, mediante el procedimiento adoptado por la Dirección de General Transporte municipal o quien a futuro la remplace. En todos los casos deberán cumplimentar las previsiones que estipula el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, modificatorios y/o cualquier otro que lo reemplace en el futuro.

Las empresas deberán proveer de uniformes a todo el personal que conduzca vehículos, el cual constará de camisa y pantalón, el mismo será utilizado por los conductores sin excepción.

56.3 PROGRAMA MUJERES CHOFERES DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

El concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 10280/20 en todos sus términos. Asimismo, en caso de producirse vacantes en los puestos de choferes, las mismas deberán ser cubiertas de manera igualitaria entre mujeres y varones, garantizando el ingreso de una (1) mujer por cada dos (2) puestos a cubrir, sin perjuicio de la primacía de los criterios de idoneidad para el desempeño del cargo. A tales efectos, las postulantes deberán encontrarse inscriptas en el Registro Municipal creado a tal fin por la Dirección General de Transporte, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 57º RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA CONCESION

El concesionario se obliga a proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la Municipalidad de Necochea, sus representantes y empleados de cualquier reclamo, demanda, acción, juicio u otros procedimientos ejercitados por terceras partes por daños, pérdidas, multas, cargos, costos y/o gastos, incluyendo honorarios de abogados que surjan o resulten o que fueran atribuibles a cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza que directa y/o indirectamente surja de la explotación del servicio objeto de esta licitación. Previéndose expresamente que tal protección e indemnización se aplicará a todos los reclamos que resulten aún después de finalizado el contrato de concesión pero que tengan relación directa y/o indirecta con la explotación del servicio objeto de esta licitación. La Municipalidad no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al concesionario en su persona y/o en sus bienes, ni respecto de sus dependientes y/o sus subcontratistas y/o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente y/o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en la explotación del servicio objeto de esta licitación, aún si lo mismos fueren causados por caso fortuito y/o fuerza mayor. Cualquier indemnidad prevista en este pliego comprenderá asimismo capital, intereses, honorarios, gastos y multas.

El concesionario se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal y/o el de sus subcontratistas, sin perjuicio de la contratación con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Por consiguiente, será por cuenta y cargo del concesionario la dirección y contratación del personal

afectado a los trabajos como el personal contratado por sus subcontratistas como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el concesionario y su personal respecto de la Municipalidad de Necochea. El personal contratado por el concesionario deberá cumplir con todas las normas del Derecho Argentino y en particular de la Provincia de Buenos Aires, en materia de trabajo y de seguridad e higiene, respetando y cumpliendo, además, aquellas normas convencionales colectivas que resulten de aplicación a sus trabajadores. El concesionario deberá adoptar todas las precauciones para evitar daños a las personas que tengan relación con la concesión, sus obras y a terceros, siendo el resarcimiento de estos perjuicios a cargo y por cuenta exclusiva del concesionario. El concesionario, también, será responsable por los accidentes ocurridos a terceros, en las mismas condiciones señaladas en los puntos precedentes.

El concesionario será igualmente responsable ante el incumplimiento de todas leyes y disposiciones emanadas de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales.

En estos casos, cuando la Municipalidad se encuentre obligada al pago de suma alguna por los conceptos indicados precedentemente quedará facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara al concesionario, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

ARTÍCULO 58 ° SEGUROS

Las empresas habilitadas deberán estar aseguradas en los siguientes rubros, debiendo presentar las pólizas respectivas:

- **Seguro de Responsabilidad Civil y contra terceros:** El concesionario deberá tomar un seguro de responsabilidad civil y contra terceros amplio, a nombre del Concesionario, contra cualquier daño, muerte, pérdida y/o lesión que pudiera ocasionarse a las personas y/o sus pertenencias a causa de la prestación del servicio objeto de la Concesión y/o como consecuencia del Contrato.
- Sobre el personal.

- Sobre los vehículos, instalaciones y bienes afectados a la explotación (talleres, depósito de combustible, estación de servicios, etc.).
- Sobre la responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros.

Los seguros sobre el material rodante, se considerarán satisfechos en su totalidad con la contratación de pólizas de seguros en las condiciones que prevé el artículo 1 de la Resolución 38218/2014 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/u otra que en el futuro la modifique y/o reemplace total o parcialmente.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y en un todo de acuerdo con lo que al respecto dicten los organismos Nacionales y/o Provinciales.

ARTÍCULO 59º PUBLICIDAD

Las empresas prestatarias del servicio podrán exhibir publicidad comercial en el interior y exterior de sus vehículos y su fijación será previamente autorizada por la Dirección de Transporte, o quien la reemplace en el futuro. El producido de la explotación de la propaganda debe ser registrado como ingreso corriente en los Estados Contables de la concesionaria.

En ningún caso la colocación de publicidad en el exterior de la unidad deberá impedir la identificación a simple vista de la línea a la cual se encuentra afectada, su color, la denominación del concesionario y su número de interno, anular la transparencia de los cristales originales como así tampoco ocultar la chapa identificadora del dominio.

ARTICULO 60º LIBRO "NOTA DE INSPECCION"

Será Obligatorio para el concesionario adquirir un libro de "Nota de inspección", de hojas numeradas por triplicado, dicho libro será foliado, sellado y rubricado por la Dirección Gral. de Transporte Municipal. El mismo deberá encontrarse permanentemente en la Cabecera de la Empresa Concesionaria a entera disposición de Autoridad Municipal que lo solicite. Dicho libro tiene como fin, la publicidad a todas las partes involucradas, de las inspecciones que las diferentes áreas del municipio realicen en la concesión, inspecciones de obras, estado de las instalaciones, prestación de servicios, auditorias, solicitud de informes,

habilitaciones y todo otro procedimiento que se juzgue necesario realizar. La Autoridad Municipal interviniente suscribirá en el Libro el acta de su actuación, firmada por las partes y retirará dos copias, una quedará en la oficina que realizó la inspección y la otra copia deberá ser remitida a la Dirección Gral. de Transporte para ser agregada al expediente correspondiente. La tercera copia quedará en el libro en poder del concesionario. La Dirección Gral. de Transporte podrá implementar otros sistemas de “Nota de inspección” debiendo notificar al concesionario el nuevo sistema implementado.

ARTÍCULO 61º LIBRO DE QUEJAS

Su tenencia será obligatoria para el concesionario, será de hojas numeradas correlativamente, que no podrán ser extraídas por ningún motivo, y se encontrará a disposición de toda persona que así lo desee, sea o no usuario del servicio, debiendo estar rubricado por la Dirección General de Transporte, quien canalizará las mismas según corresponda. El concesionario colocará carteles de tamaño adecuado en todas las unidades transportativas, informando que existe un libro de quejas a disposición del pasajero.

El Concesionario deberá implementar, además del libro de quejas físico rubricado, un Sistema Digital de Reclamos.

a) Obligatoriedad del Código QR: Todas las unidades deberán exhibir de manera visible y obligatoria un Código QR que dirija directamente a un formulario digital de reclamos gestionado por la Dirección de Transporte.

b) Cartelería: Los carteles en las unidades deberán indicar no solo la existencia del libro físico, sino también el número de WhatsApp oficial y el acceso al formulario digital de reclamos.

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I **DE LA LICITACION**

ARTICULO 62º- CARÁCTER DE LA LICITACION

La presente licitación tiene por objeto otorga la Concesión y Explotación del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén,



bajo la modalidad ómnibus, correspondiente a las líneas y ramales identificados con los números: 502, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 517 y 518.

Conforme las condiciones técnicas, operativas y económicas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y los correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 63º PLAZO DE LA CONCESION Y EXPLOTACION

El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la fecha de inauguración del servicio y tendrá una duración de veinte (20) años, pudiendo a su vencimiento ser objeto de prórroga en la forma y en los plazos previstos por el artículo 231º del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) o cualquier otra que la reemplace en el futuro, por un (1) período igual 1/3 de plazo inicial.

La prórroga podrá ser concedida: a) siempre y cuando la Municipalidad lo estimare conveniente; y b) el titular lo solicitare por medio fehaciente con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto Ley N° 16.378/57).

CAPITULO II

DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO

ARTÍCULO 64º TARIFAS

El servicio de Autotransporte Público de Pasajeros se contratará por el usuario, a través del pago de una tarifa (boleto).

La tarifa será determinada conforme a la fórmula polinómica establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.664/24 (forma bimestral) o de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que en el futuro la sustituya o modifique.

Se implementará una tarifa diferenciada en nocturnidad, que no podrá superar el veinte por ciento (20 %), aplicable desde las 23.00 hs a las 05:00 hs.

El Concesionario deberá presentar el correspondiente cuadro tarifario, acompañado de su análisis de costos, cada vez que el Departamento Ejecutivo lo requiera.

El Prestador no dispondrá de derechos para cambiar o modificar las tarifas.

64.1 BOLETO PLANO

Tarifa base y general aplicada al Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros, la cual será dispuesta independientemente de la distancia recorrida dentro de la zona urbana

64.2 BOLETO OBRERO

Tarifa aplicada para trabajadores en relación de dependencia que podrá acceder al atributo local, siendo el mismo un valor del 80% del boleto plano.

El restante 20% será absorbido por la empresa prestadora del servicio.

64.3 BOLETO CON ATRIBUTOS SOCIALES

La tarifa aplica a Jubilados y/o pensionados, personal de trabajo doméstico, Veteranos de la Guerra de Malvinas, Monotributistas Sociales, beneficiarios de Asignación Universal por Hijo, Asignación por embarazo, Programa de Jóvenes Con Más y Mejor trabajo, Seguro por Desempleo, Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Promover Igualdad de Oportunidades, Progresar, Volver al Trabajo, Programa Acompañamiento Social, Pensiones no Contributivas y/o las que a futuro pretenda subsidiar el Estado Nacional.

La tarifa se compone por el 45% del boleto plano, subsidiando por persona, mediante el sistema SUBE el 55% el Estado Nacional o en los porcentajes que en el futuro se disponga.

ARTÍCULO 65º SISTEMA S.U.B.E.

La Concesionaria deberá adoptar para el cobro de la tarifa medios electrónicos de pago, tales como, SUBE (Decreto PEN N°84/2009) o cualquier otro medio que se adoptare a futuro.

ARTÍCULO 66º CASOS DE GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO

66.1 DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido por la Ley N°10.592 y sus modificatorias; Decreto Reglamentario N°1149/90 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2964/99, 2.744/2004 y 1984/06 - Régimen Jurídico Básico e Integral para Discapacitados- contenidas en el Título II, Capítulo V, Artículo 22º (texto según Ley

N° 14089) y Ley 14.266; las empresas adjudicatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros estarán obligadas a transportar, en forma gratuita, a las personas que padezcan discapacidad. Se implementará para su uso una tarjeta SUBE la cual deberá estar vinculada al CUD para hacer efectivo el beneficio y de manera complementaria deberá presentar el certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anteriormente normado, para que la tarifa de boleto plano no se vea afectada exponencialmente, se contabilizarán el cincuenta por ciento (50%) del total de transacciones por discapacidad, establecido en la fórmula polinómica Ord Municipal N° 11.664/24 en referencia a su Artículo 4° en el primer año, el setenta y cinco por ciento (75%) del total de transacciones en el segundo año, y el cien por ciento (100%) del total de las transacciones en el tercer año.

66.2 BOLETO ESTUDIANTIL

Se establece la gratuidad del Boleto Estudiantil, acorde a la Ordenanza municipal N° 9520/18 que adhirió a Ley provincial N° 14.735, los cuales, en la modalidad inicial y primarios, serán gratuitos y su costo será absorbido en su totalidad por la empresa Concesionaria. En el caso de los boletos de nivel medio, secundarios, terciarios, superior universitarios, formación profesional y bachilleratos populares, la Municipalidad abonará como máximo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de un boleto plano, siendo lo restante absorbido por la empresa Concesionaria incluido el seguro del usuario transportado.

66.3 FESTIVAL INFANTIL -ANIVERSARIOS DE NECOCHEA Y QUEQUEN.

La empresa concesionaria deberá trasladar a los menores de 10 años de forma gratuita, durante el transcurso del festival infantil, Aniversarios de Necochea y Aniversario de Quequén, desde cualquier punto de todas sus líneas hasta el lugar donde se concentre la realización festiva, así como también garantizar el regreso.

ARTÍCULO 67° SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS MÓVILES. INSTALACIÓN DE GPS

La Concesionaria deberá dotar a todas las unidades transportativas de un Sistema de Geolocalización GPS y de un Software o Aplicación Digital, que permita a los usuarios en tiempo real conocer la ubicación de las unidades de todas las líneas y

ramales que se encuentran prestando servicio a fin de poder realizar la convocatoria del mismo. Asimismo, deberá otorgar acceso en tiempo real del posicionamiento de las unidades transportativas en servicio y/o fuera del mismo a la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Necochea, con un usuario que no tenga restricciones y permita resguardar la información por un término de noventa (90) días, a efectos de velar por el normal funcionamiento del sistema de Autotransporte Público de Pasajeros.

ARTÍCULO 68° REFUGIOS-GARITAS

La Concesionaria deberá mantener y crear, refugios-garitas que será utilizada para la espera de los pasajeros a resguardo del clima. Las mismas estarán normadas por el departamento ejecutivo en el ANEXO 5.1 – REFUGIOS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO.

La concedente a futuro podrá disponer otra reglamentación previa notificación de la Dirección General de Transporte o quien a futuro la reemplace, además establecer criterios uniformes de imagen institucional, accesibilidad, seguridad, circulación vehicular y peatonal, y demás condiciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Las garitas que mediante relevo se encuentren en buen estado edilicio, deberán mejorarse de forma inmediata si resultase ganador de la presente licitación.

ARTÍCULO 68.1 TÓTEM DE SEGURIDAD "PARADAS SEGURAS"

Diseñados principalmente para su instalación en paradas de colectivos de alta confluencia de pasajeros, y en aquellos puntos donde, por razones de seguridad, resulte pertinente su emplazamiento estratégico.

Presentan dimensiones en planta de 0,40 m x 0,40 m y una altura total de 3,20m, medida desde el nivel del solado hasta su parte superior.

Se trata de elementos icónicos que funcionan como puntos de referencia, destinados a identificar claramente los sitios de ascenso y descenso de pasajeros. Su diseño integra, en una unidad funcional, los distintos componentes tecnológicos y de información necesarios para el usuario.

Estos tótems podrán disponerse de manera individual en cada parada, lo que

facilita su rápida instalación, adaptación a distintos entornos y una amplia cobertura territorial. Los TS estarán equipados con botón de pánico e intercomunicador conectado a una central de monitoreo, permitiendo una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia. Asimismo, contarán con cámara domo, sirena estroboscópica, altavoz, información gráfica para los usuarios del transporte público de pasajeros, Terminal Automática SUBE y tomas para la carga de dispositivos móviles. Según ANEXO 5.2 TÓTEM DE SEGURIDAD "PARADAS SEGURAS" y **ANEXO 5.3- PAUTAS DE DISEÑO DE TOTEM DE SEGURIDAD "PARADAS SEGURAS"**

ARTÍCULO 69° – PARADAS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO

La Concedente conservará la facultad exclusiva de determinar, reglamentar y modificar la ubicación, demarcación, señalización y características de las Paradas del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, en ejercicio de las competencias municipales previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, relativas al ordenamiento del tránsito y uso del espacio público.

Las paradas deberán adecuarse a los lineamientos técnicos establecidos en el ANEXO 5 – PARADAS, formando parte integrante del presente Pliego. La Concedente podrá disponer su modificación o reubicación cuando razones de interés público o seguridad así lo requieran.

ARTÍCULO 70° TRANSBORDO:

Los pasajeros que hubieran realizado un viaje en cualquiera de las líneas que componen el sistema de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de Necochea y Quequén, tendrán derecho a realizar un trasbordo en las líneas programadas según ANEXO 1.... - TABLA DE TRANSBORDO, por un término de cuarenta y cinco (45) minutos desde que se iniciara el primer viaje. Esta combinación tendrá un valor de un boleto.

ARTICULO 71° PROMOCION Y PUBLICIDAD PARA EL USO

La concedente deberá promocionar y publicitar el uso del Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, puesto que existen razones ambientales (polución, contaminación), descongestión y seguridad en el tránsito urbano y demás

bondades que brinda dicho medio de transporte en la actualidad y en la década venideras.

CAPITULO III **DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO**

ARTÍCULO 72º MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

El Adjudicatario estará obligado a efectuar las siguientes mejoras de infraestructura:

- a) Dotar de 3 Tótem de seguridad, “Parada segura” en los primeros doce (12) meses en paradas existentes en la actualidad y que tengan un interés de confluencia de pasajeros o motivos de seguridad según disponga la autoridad de aplicación y conforme ANEXOS 5.2- TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS” y 5.3- PAUTAS DE DISEÑO DE TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS”
- b) Construcción de dos (2) refugios por año en los lugares que determine el municipio, uno (1) de dichos refugios deberá contar con un Tótem de Seguridad “Parada Segura”, de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS 5.1– REFUGIO DE AUTTRANSPORTE PÚBLICO, 5.2- TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS” y 5.3- PAUTAS DE DISEÑO DE TOTEM DE SEGURIDAD “PARADAS SEGURAS”
- c) Construir, conservar y mantener, según corresponda la correcta demarcación y señalización (horizontal y vertical) de todas las paradas de micrómnibus de las ciudades de Necochea y Quequén, según lo disponga la Dirección de Transporte o quien en futuro la reemplace. ANEXO 5 – DEMARCACION DE PARADAS.

72.1 MEJORAS TECNOLOGICAS DE LAS UNIDADES TRANSPORTATIVAS:

El Concesionario deberá, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados desde la suscripción del contrato de concesión, dotar a las unidades transportativas de un sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global - Global Positioning System), para las líneas 510, 511 y 512 y dentro de un plazo no mayor a los trescientos sesenta (360) días contados desde la suscripción del contrato de concesión, el concesionario deberá dotar a las unidades transportativas correspondientes a las restantes líneas del mencionado sistema GPS. Los plazos



establecidos precedentemente deberán ser considerados a los fines del cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 67 del presente Pliego

CAPÍTULO IV **INSPECCIONES**

ARTICULO 73º INSPECCION SEMESTRAL

La inspección estará a cargo de la Dirección General de Transporte Municipal, siendo su función el control de la documentación vencible (seguros, certificado aprobación V.T.V) y de motivos de seguridad (matafuegos, luces reglamentarias, paragolpes, cinturones de seguridad), quedando respaldado en cuestiones tecnico-mecánicas y de estado general por la aprobación de la Verificación Técnica Vehicular contralor autorizado en la materia a Nivel Provincial.

Por cuestiones inherentes al transporte, la inspección se realizará en la cabecera de la concesionaria, para no interrumpir el normal funcionamiento del servicio, sin perjuicio de todas las inspecciones que puedan realizarse a las unidades en cualquier momento y lugar durante el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 73 Bis: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

La autoridad de aplicación fiscalizará mediante el monitoreo permanente y la realización de tareas de control e inspección el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar los siguientes parámetros o indicadores que se enumeran a título enunciativo:

- a) Kilómetros efectivamente recorridos.
- b) Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible.
- c) Localización de las unidades por GPS.
- d) Desempeño de conductores.
- e) Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- f) Cantidad, identificación y estado del parque móvil.
- g) Información a las personas usuarias actualizada.
- h) Sistema de las tarifas establecidas.
- i) Vigencia de los seguros obligatorios.

j) Estado de la infraestructura del sistema del transporte público objeto de la concesión.

A tales efectos el concesionario deberá prestar colaboración en las tareas de fiscalización y control.

ARTICULO 74º INSPECCION TECNICA VEHICULAR

La Concesionaria deberá presentar semestralmente ante la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea o a quien en un futuro la remplace, el/los certificados/s de aprobación de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) que corresponda por cada uno de los vehículos que formarán parte del Parque Móvil habilitado para la prestación del servicio, de acuerdo a las condiciones previstas por ley 13927 y decreto reglamentario 4103/95, y sus modificatorias. No podrán circular aquellos vehículos que no cumplan con el correcto funcionamiento y aprobación del máximo organismo técnico-vehicular de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 75º IRREGULARIDADES DEL SERVICIO

Cuando una empresa concesionaria se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias, deberá comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas a la Municipalidad, poniendo a su disposición el parque móvil y demás bienes afectados a la prestación.

En estos casos, o en los de notoria incapacidad o contumacia de la empresa, paralización por cualquier causa o abandono del servicio, la Municipalidad podrá disponer la prestación por gestión directa o por terceros habilitados por ella, mediante la incautación de los bienes de la empresa responsable y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario; o por gestión indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, y hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a las normas de aplicación.

ARTICULO 76: PROGRAMA DE HIGIENIZACIÓN

EL concesionario deberá, de manera permanente y en forma periódica, implementar y mantener un Programa de Higienización de las unidades del parque móvil en el que se consigne el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, incluyendo el lugar físico donde se realizarán las operaciones



programadas y la infraestructura necesaria para ello. El programa de Higienización deberá ser aprobado por la Autoridad de aplicación.

CAPITULO V **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 77º REGIMEN SANCIONATORIO

77.1. Los incumplimientos del Contrato verificados por la Municipalidad a través de sus inspecciones, auditorías o examen de las actuaciones administrativas, darán lugar a la aplicación de intimaciones y sanciones que se graduarán en función a la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, las que se graduarán según la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

77.2. Si el valor de las multas acumuladas aplicadas, firmes, consentidas e impagas, sobrepasara el TREINTA Y CINCO por ciento (35%) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Municipio previa intimación, podrá declarar la caducidad del Contrato de Concesión por culpa del Adjudicatario.

77.3. La graduación de las sanciones será efectuada de acuerdo con las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso.

77.4. A los efectos de la reiteración de infracciones se computarán las cometidas en el último año, contado sucesivamente desde la celebración del contrato y sólo se computarán las infracciones que cuentan con sanción firme en el ámbito administrativo municipal. Toda sanción firme emanada de los Juzgados Municipales de Faltas, será considerada y computada como "reiteración de infracción" en tanto se den los requisitos temporales establecidos en este artículo.

77.5. Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de cinco (5) años para presentarse en futuras licitaciones o licitación convocadas por la Municipalidad de Necochea y/o sus Entes Descentralizados. En caso de verificarse la transgresión al artículo 14, la Municipalidad podrá declarar su inhabilitación por un período de hasta diez (10) años para presentarse en futuras licitaciones o licitación convocadas por la Municipalidad de Necochea y/o sus Entes Descentralizados.

77.6. No serán aplicadas sanciones cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el Concesionario y haya sido aceptado por la Municipalidad. Tampoco serán de aplicación las sanciones si el incumplimiento de las obligaciones del contratista se hubiere originado en hechos o circunstancias imputables a la propia Municipalidad.

77.7. Las multas y penalidades en el ejercicio de la actividad en la vía pública serán las dispuestas por la Ley Provincial de Tránsito 13927, el Código Contravencional del Partido de Necochea y supletoriamente las contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros.

ARTÍCULO 78º: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo que en el mismo se establezca el procedimiento y/o la sanción a aplicarse en caso de incumplimiento, harán pasible al Concesionario de las sanciones establecidas en el mismo conforme al procedimiento fijado en el artículo que antecede y de acuerdo a lo que a continuación se determinan.

Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva o el correspondiente informe en el expediente administrativo, los cuales deberán ser debidamente notificado. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto o en forma inmediata, se intimará al concesionario para que lo haga dentro de los diez (10) días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por quince (15) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo a la Municipalidad.

La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes especificando las mismas, bajo sanción de nulidad.

En todos los casos el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles -a partir de la fecha de notificación del acta de infracción o del informe que impute la infracción- para formular su descargo por escrito a la Municipalidad y ofrecer y acompañar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o declarada la prueba por inadmisibles o vencido el plazo de producción de prueba fijado para su producción, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan o sobreseyendo al concesionario. Dicho acto deberá ser fehacientemente notificado al concesionario.

En caso que al infraccionarse y/o intimarse al concesionario se hubiera impuesto la obligación al concesionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el grado de cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, eximirá al concesionario de la sanción y demás consecuencias.

El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a quedar firme y consentido el acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería de la Municipalidad de Necochea. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar e integrar la misma dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52 (caducidad) y lo previsto en el artículo 77 (Sanciones). Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se encuentra facultada y podrá optar ante la falta de pago del importe de la sanción aplicada, a perseguir su cobro mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58, Decreto Ley 9122/78 y la ley 13.406 y sus normas modificatorias o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As.

Para toda suma de dinero que el oferente y/o el Concesionario y/o la compañía aseguradora deba abonar adeude a la Municipalidad de Necochea por cualquiera concepto, con causa y/o motivo del presente pliego y del contrato respectivo, se fija domicilio de pago, en la Tesorería de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945 de Necochea, de lunes a viernes en el horario de 8.30 hs. a 13.00 hs. En

adición, el municipio podrá determinar cómo domicilio de pago alternativo la/s cuenta/s bancaria/s que oportunamente se le informe al adjudicatario. La validez del pago a través del mencionado domicilio de pago alternativo se encuentra condicionada a la comunicación fehacientemente a la Municipalidad de Necochea del depósito/transferencia efectuada, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo establecido, para el cumplimiento de la obligación de pago, caso contrario el pago no se reputará válido y se procederá al cobro judicial de la obligación dineraria adeudada.

Las multas y sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ord. Gral. N° 267 de Procedimiento administrativo municipal y de acuerdo a la Ley N° 12008 y sus modificatorias. Para la aplicación de toda sanción de multa o sanción la misma deberá encontrarse firme en el ámbito administrativo municipal.

La Municipalidad de Necochea, en todos los casos al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes. Queda a exclusivo criterio y determinación del Departamento Ejecutivo la eximición de sanciones.

A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del boleto plano al valor que el mismo posea al tiempo de la comisión de la infracción.

Toda suma de dinero que la compañía aseguradora deba abonar y/o adeude a la Municipalidad de Necochea por cualquier concepto, con causa y/o motivo del presente pliego y/o de la adjudicación y/o del contrato respectivo, deberá ser abonada dentro del plazo de quince (15) días hábiles de intimado su pago. La emisión de la correspondiente póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 79º: SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones específicas establecidas en el presente pliego y sus requisitos de aplicación, el Concesionario podrá ser sancionado:

79.1.- Cuando la infracción fuera: la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad cualquiera fuera el concepto; la falta de constitución de garantía de contrato; la falta de integración de la garantía de contrato; la falta de actualización en caso de corresponder de la garantía de contrato o la falta de constitución de los seguros de responsabilidad civil y/o contra terceros y/o contra incendio y/o

destrucción total y/o parcial fuera de los términos y formas establecidas por el pliego, se podrá aplicar las siguientes sanciones de acuerdo al plazo trascurrido del incumplimiento:

Dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y previa intimación.	Multa graduable entre un 1 % y un 10 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
Entre los 15 y 30 días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y previa intimación.	Multa graduable entre un 5 % y un 25 % de 20.000 boletos planos actualizados a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento.
Después de los 30 días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y previa intimación.	Caducidad del contrato de Concesión y pérdida de la Garantía de Contrato con su consiguiente ejecución.

79.2. Cuando la infracción cometida fuera el no cumplir con los plazos determinados en el Pliego de Bases y Condiciones, para la presentación de documentación, comprobantes (excepto comprobantes de seguros de responsabilidad civil, contra terceros, contra incendio, destrucción total y/o parcial), o el no cumplir con el pago de multas contractuales o la no prestación el servicio en debida forma, alterando la regularidad de las frecuencias o bien modificando los recorridos sin autorización según Anexo 1, imponer tarifa sin contar con las facultades según artículo 64°, no respetar los casos de gratuidad en los términos del Art. 66, no mantener la correcta demarcación de las paradas de micrómnibus, no instalar y/o construir y/o realizar el mantenimiento de garitas/refugios y/o totem de seguridad "paradas seguras" de Transporte Público según Art. 68, 68.1, 69 y 72, no implementar el Sistema GPS descrito en los Arts. 67 y 72.1, no cumplir con el Plan de higienización establecido en el Art.76, no registrar a los choferes en la Dirección General de Transporte o quien a futuro la reemplace Art. 56, no respetar el cupo establecido en el Programa Mujeres Choferes establecido en el art. 56.3, no cumplir con la inspección semestral obligatoria y/o presentar nota de unidad transportativas en reparación según

Artículo 73°, la falta de incorporación del trabajador y/o de reconocimiento de la antigüedad a los trabajadores en los términos de lo dispuesto por el art 16.1:

1°. Infracción	Apercibimiento
2°. Infracción	Multa graduable entre un 1% y un 10% de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
3° Infracción	Multa graduable entre un 10% y 20 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
4° Infracción	Multa graduable entre un 20 % y 30 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
5° Infracción	Multa graduable entre un 30 % y 60 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
6° Infracción	Caducidad del contrato de concesión y pérdida de la Garantía de Contrato con su consiguiente ejecución.

79.3. Cuando la infracción cometida surgiera del no cumplimiento de las obligaciones, deberes y responsabilidades emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuya sanción no haya sido prevista en los artículos 79.1 y 79.2:



1º Infracción	Apercibimiento
2º Infracción	Multa graduable entre un 1% y un 5% de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
3º Infracción	Multa graduable entre un 5 % y 15 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
4º Infracción	Multa graduable entre un 15 % y un 25 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
5º Infracción	Multa graduable entre un 25% y un 40 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
6º Infracción	Multa graduable entre un 40% y un 65 % de 20.000 boletos planos actualizado a la fecha en que se incurriera en el incumplimiento
7º Infracción	Caducidad del contrato de concesión y pérdida de la Garantía de Contrato con su consiguiente ejecución.

79.4. A los efectos de la reiteración de infracciones y su determinación como 1º, 2º, 3º y en su caso 4º, 5º y 6 infracción, se computarán las cometidas en el último año, contado sucesivamente desde la celebración del contrato y sólo se computarán las

infracciones que cuentan con sanción firme en el ámbito de la administración municipal.

En todos los casos de existir monto/s adeudados a la Municipalidad por el interesado, oferente, adjudicatario, concesionario y/o la compañía aseguradora cualquiera fuere su origen, naturaleza y/o concepto se cobrará un interés moratorio igual a la tasa de interés aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuentos a treinta (30) días desde que el importe o suma de dinero es adeudada y proporcional al tiempo de la mora y ello independientemente de aplicarse o no la sanción que pudiere corresponder.

La emisión de toda póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora emisora, la aceptación de todo lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones independientemente de lo que pueda consignar la compañía aseguradora en las cláusulas de la póliza correspondiente.